

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente : CONTR_2026_178473

Título : SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Localidad: Málaga y provincia

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES617

Código CPV : ¹

50610000-4	Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad
79710000-4	Servicios de seguridad:
79711000-1	Servicios de vigilancia de sistemas de alarma
79714000-2	Servicios de vigilancia

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha de 3 de diciembre de 2025 (nº de informe: AJ-CEHFE 2025/178).
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de Málaga el día 23 de julio de 2026 (nº de informe: 2026/112).
- Se ha tenido en cuenta las indicaciones planteadas por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía mediante Informe de carácter de disconformidad de fecha 17 de agosto de 2026.

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 1/155	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	5
1. Régimen jurídico del contrato.....	5
2. Objeto del contrato.....	6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	7
4. Existencia de crédito.....	8
5. Plazo de ejecución.....	8
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	9
6.1. Aptitud y capacidad.....	9
6.2. Solvencia y clasificación.....	11
7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.....	13
7.1. Perfil de contratante.....	13
7.2. Relaciones electrónicas.....	13
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	14
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	14
9. Presentación de las proposiciones.....	15
9.1. Medios y plazo de presentación.....	15
9.2. Forma de presentación.....	16
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	16
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....	19
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	19
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	20
10.1. Mesa de Contratación.....	20
10.2. Comisión Técnica.....	20
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	20
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....	20
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	21
10.6. Clasificación de las proposiciones.....	22
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....	23
10.8. Adjudicación del contrato.....	31
10.9. Formalización del contrato.....	32
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
11. Persona responsable del contrato.....	33
12. Ejecución del contrato.....	35
12.1. Condiciones de ejecución.....	35
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	36
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	36
12.3.1. Confidencialidad.....	36

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 2/155	

12.3.2. Protección de datos.....	37
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	42
14. Seguros.....	43
15. Cesión del contrato.....	44
16. Subcontratación.....	44
17. Plazos y penalidades.....	46
18. Recepción.....	47
19. Abono del precio.....	48
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	50
21. Propiedad de los trabajos realizados.....	50
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	51
22. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio.....	51
23. Suspensión del contrato.....	51
24. Modificación del contrato.....	52
25. Extinción del contrato.....	53
25.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	53
25.2. Extinción por resolución del contrato.....	54
V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	55
26. Jurisdicción competente y recursos.....	55
26.1. Recurso especial en materia de contratación.....	55
26.2. Otros recursos.....	55
VI. ANEXOS	
VI.I. ANEXOS GENERALES	
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	63
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:	
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	119
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU).....	121
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	123
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	124
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:	
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	125
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	132
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	133
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	134
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	135
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	136
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	137
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	138

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 3/155	

<u>ANEXO XIII</u> : DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	139
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:	
<u>ANEXO XIV</u> : MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	140
VI.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS	
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
<u>ANEXO XV</u> : DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	144
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
<u>ANEXO XVI</u> : INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR.....	145

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 4/155	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado².

El contrato se regirá, asimismo, por la normativa sectorial que resulte aplicable según el objeto del contrato de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 1.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

² Deberán tenerse en cuenta las disposiciones del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando el valor estimado del contrato público o del acuerdo marco, IVA excluido, o de un contrato específico en el marco del sistema dinámico de adquisición sea igual o superior a 250 000 000 EUR.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 5/155	

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 6/155	

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

En el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

Finalmente, en el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el Anexo I-apartado 1.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 7/155	

de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 8/155	

que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 9/155	

restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

La habilitación exigida se consignará en el Anexo I-apartado 4.

En particular, serán supuestos que requieren habilitación empresarial o profesional, los siguientes:

- La exigencia de contar con sistemas de información que cumplan con los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información³ en los que se sustenten los servicios prestados por las personas contratistas.

En tal caso, se contemplarán en el Anexo I-apartado 4 todos los requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

- La consideración como centros especiales de empleo de iniciativa social y de empresas de inserción para el supuesto de contratos reservados de la disposición adicional cuarta de la LCSP.

3 Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por “**sistema de información**” cualquiera de los elementos siguientes:

- 1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
- 2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
- 3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 10/155	

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 11/155	

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 12/155	

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 13/155	

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Relaciones electrónicas.

El empleo de medios electrónicos constituye como un elemento esencial y obligatorio en la tramitación de este procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en la LCSP, lo que se realizará a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica) implantado en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en los términos siguientes:

- **Alcance del sistema:**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 14/155	

SiREC-Portal de Licitación Electrónica constituye la plataforma que sustenta el procedimiento electrónico mediante el cual se tramitan todas las relaciones electrónicas del órgano de contratación derivadas del presente expediente de contratación.

Este sistema permite, entre otras funcionalidades, la presentación de las proposiciones por parte de las personas licitadoras, la firma electrónica del documento de formalización y la práctica de las notificaciones y comunicaciones, entre otras.

En consecuencia, todas las relaciones electrónicas requeridas tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del contrato se realizarán a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

- **Registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica:**

Para concurrir a la presente licitación, las personas licitadoras deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de participación mediante unión temporal de empresas (UTE), todas las entidades integrantes deberán estar registradas previamente en dicho sistema.

El registro en el sistema requerirá el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, que será utilizada para la práctica de las notificaciones electrónicas derivadas del presente procedimiento.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio “Expediente de contratación Junta de Andalucía”, emitidas por la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

- **Manual de servicios:**

Las especificaciones técnicas y operativas para el registro y uso del SiREC-Portal de Licitación Electrónica se encuentran recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica, disponible en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Este manual establece los requisitos técnicos, el procedimiento de registro, la preparación y presentación de ofertas (formatos permitidos, procedimiento de cifrado y custodia de las ofertas, etc), la firma electrónica de documentos y la validación del contenido de sobres.

Las personas licitadoras deberán conocer y cumplir las instrucciones contenidas en dicho manual para garantizar la correcta participación en el procedimiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I- apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 15/155	

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 16/155	

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 17/155	

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Quando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 18/155	

lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

• **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

• **Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales:**

Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exija que las personas licitadoras se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se efectuará declaración responsable con este compromiso.

• **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

• **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

• **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 19/155	

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I- apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución.

Cuando se exija garantía provisional, esta se depositará del siguiente modo:

a) Ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en caso de constituirse en efectivo, realizándose el depósito por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General.

b) Ante el órgano de contratación, presentando el correspondiente documento electrónico de constitución de la garantía, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avals o de certificados de seguro de caución. Cuando se depositen avals o certificados de seguros de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 20/155	

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 21/155	

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 22/155	

que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 23/155	

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- c) Propositiones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Propositiones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 24/155	

finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I- apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo V, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 25/155	

el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se acompañará en función de la categoría de seguridad que se establece en el Anexo I-apartado 4:
 - **Declaración o certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea BÁSICA.
 - **Certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea MEDIA o ALTA.
 - **Acreditación del cumplimiento de otros requisitos** que se hayan establecido en el citado Anexo.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3. Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 26/155	

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley⁴. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

⁴ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 27/155	

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 28/155	

y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- **Declaración** en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.
- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XIV.

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 29/155	

contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

- **Declaración responsable** de disponer efectivamente de los medios materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, con relación detallada de los mismos.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**⁵ en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de

5 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 30/155	

Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) **Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo IX.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente⁶, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde

⁶ Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 31/155	

que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**⁷, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I- apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.
- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

⁷ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 32/155	

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo X, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración**, conforme al modelo del Anexo X, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 33/155	

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo XI, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 34/155	

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. La UTE, una vez constituida, deberá registrarse en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica con carácter previo a la formalización electrónica del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 35/155	

preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 36/155	

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 37/155	

- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cuando la persona contratista trate con datos personales seguirá las instrucciones de la responsable del contrato, que actuará a su vez siguiendo las que haya establecido la persona responsable del tratamiento y, en su caso⁸, la encargada del tratamiento. Asimismo, cualquier comunicación que la persona contratista deba dirigir a la responsable o, en su caso, a la encargada del tratamiento, se realizará por conducto de la persona responsable del contrato.

⁸ El órgano de contratación puede actuar como encargado del tratamiento cuando lleva a cabo actuaciones que implican el acceso o tratamiento de datos personales por cuenta de otra entidad u órgano que ostenta la condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 33 de la LOPDGD.

En tales casos, el órgano de contratación deberá garantizar que los tratamientos efectuados por la persona contratista se realicen exclusivamente siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento y en el marco del correspondiente contrato o acuerdo de encargo del tratamiento.

En los supuestos en los que el órgano de contratación no fuere ni responsable ni encargado de tratamiento, deberá suscribirse el pliego, como 'contrato de encargo del tratamiento', por la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 38/155	

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las relaciones electrónicas del órgano de contratación con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica cuando así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 25.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 39/155	

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales en poder del órgano de contratación por parte de la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 40/155	

datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este precepto deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable o, en su caso, de la persona encargada del tratamiento, mientras que la persona contratista ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Obligaciones de la persona contratista como encargada del tratamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 41/155	

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona contratista encargada informará a la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona delegada de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la persona contratista encargada de tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento; y (iii) los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 42/155	

soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona contratista encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona responsable o, en su caso, persona encargada del tratamiento que licita. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I- apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, la persona contratista informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos personales no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

l) Comunicar al órgano de contratación como persona responsable o, en su caso, encargado del tratamiento de los datos, sin dilación indebida⁹ y a más tardar en un plazo no superior a 24, 48 o 72 horas, en función de que el riesgo de la brecha sea alto, medio o bajo, respectivamente, en términos de probabilidad por impacto, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras

⁹ Debe tenerse en cuenta que el órgano de contratación debe tener conocimiento de manera inmediata de la violación de la seguridad de los datos personales, porque el responsable del tratamiento debe poner dicha violación de seguridad en conocimiento de la autoridad de control en un plazo máximo de 72 horas desde que se ha tenido constancia, de acuerdo con el artículo 33 del RG Protección de Datos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 43/155	

personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona contratista encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona contratista asistirá al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) realizar gestión de riesgos en protección de datos y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona contratista encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, antes del inicio de la recogida de los datos.

Todas las actuaciones que la persona contratista efectúe en cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación al órgano de contratación antes relacionadas deberán llevarse a cabo a través de la persona responsable del contrato o, al menos, darle a ésta traslado inmediato de las mismas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 44/155	

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el **‘contrato de encargo de tratamiento’** entre el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, y la persona contratista a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación. Será la empresa contratista la responsable de garantizar dicho cumplimiento frente al órgano de contratación.
- Que la persona contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación. Este contrato de encargo deberá contener los términos y garantías que se exigen en el Anexo I-apartado 16 para la persona contratista, adaptándose a la naturaleza de las operaciones de tratamiento y la información a la que se accede en desarrollo de los servidores o servicios subcontratados.

La persona contratista informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Asimismo, con relación a la obligación de informar, con carácter inmediato, al órgano de contratación de cualquier cambio que afecte en el futuro a la declaración en la que se pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Anexo XII), ésta deberá ser exigida igualmente por la persona contratista a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Cuando la persona subcontratista incumpla sus obligaciones de protección de datos, será la persona contratista la plenamente responsable ante el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, por lo que respecta al cumplimiento de protección de datos de las obligaciones de la subcontratista.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 45/155	

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable de este tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 46/155	

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 25.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XV, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 47/155	

otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 48/155	

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar, se encuentre registrada en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica, y se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 49/155	

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 50/155	

plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 51/155	

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 52/155	

la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

19.1. Derecho a abono del precio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 53/155	

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

19.2. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

19.3. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 54/155	

recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 55/155	

haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 56/155	

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

22. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

23. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 57/155	

24. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 58/155	

- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

25. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 59/155	

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

25.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

25.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 60/155	

automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

26. Jurisdicción competente y recursos.

26.1. Recurso especial en materia de contratación.

Los contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 61/155	

dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Otros recursos.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de los contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998.

Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, independientemente de su cuantía, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 1 de la presente cláusula.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 62/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

TITULO DEL CONTRATO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

LOCALIDAD: Málaga y provincia

1. OBJETO DEL CONTRATO¹⁰
(Cláusulas 1 y 2)

Objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de seguridad destinados a proteger **con vigilantes de seguridad sin armas**, en la Escuela Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio “CIO-Mijas” (en adelante CIO Mijas) y en 18 Centros y Oficinas de empleo (en adelante OOEE) que, disponiendo de sistemas de seguridad, van a ser conectados a una central receptora con respuesta ante alarmas (CRA) y su mantenimiento. Este contrato viene a dar continuidad al contrato basado CONTR_2026_56308, que proviene del **Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales** (CONTR 2019 279185), cuya vigencia límite para sus basados finaliza el próximo 31 de diciembre de 2026. Se estima que durante 2027 entre en vigor un nuevo Acuerdo Marco. Por otra parte debemos mencionar que este Acuerdo Marco no contemplaba todas las modalidades de vigilancia, habiendo quedado **excluidos aquellos inmuebles que no necesitan la presencia de vigilantes sin armas**, a pesar de tener instalados los sistemas de gestión de alarma de intrusión CRA y, todos aquellos cuyas instalaciones disponen de un del **Servicio de Vigilancia Contra Incendios** CRI (para estos inmuebles (CRA-CRI), ha sido necesario llevar a efecto un contrato denominado de “Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas con gestión de alarma de intrusión (conexión a central receptora (CRA), custodia de llave 24 horas y respuesta a las señales de alarma 24 horas), así como la prestación del servicio de vigilancia

¹⁰ El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 63/155	

contra incendios, la conexión a CRI 24 horas al día los 365 días del año para la recepción, custodia de llave 24 horas y tratamiento de las señales de alarma que puedan originarse en centros dependientes del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Málaga CONTR_2026_121772). No existe, por lo tanto, duplicidad alguna de los servicios a contratar.

Se trata de una modalidad de contratación de servicios configurada para inmuebles que, disponiendo de sistemas de seguridad que requieren mantenimiento y servicios de vigilancia, precisan además la conexión de dichos sistemas a una Central Receptora de Alarmas (CRA), incluyendo los servicios de custodia de llaves y de respuesta o acuda, conforme a lo previsto en el artículo 5.1.a), f) y g) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Código CPV¹¹:

50610000-4	Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad
79710000-4	Servicios de seguridad:
79711000-1	Servicios de vigilancia de sistemas de alarma
79714000-2	Servicios de vigilancia

1.A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

LOTE 1. Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Sistemas con Gestión de Alarmas (Conexión a Central Receptora y respuesta ante Alarmas) de 18 OOOE

LOTE 2. Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Sistemas con Gestión de Alarmas (Conexión a Central Receptora y respuesta ante Alarmas) de CIO Mijas

Se ha considerado la posibilidad de subdividir el lote 1 en un mayor número de lotes. No obstante, se estima que dicha división dificultaría la correcta ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al requerir el servicio de vigilancia una coordinación operativa única en el conjunto de las oficinas incluidas en el lote. La ejecución por una pluralidad de contratistas incrementaría la complejidad en la gestión del contrato, dificultando la organización de los servicios, la cobertura de incidencias y sustituciones, la aplicación uniforme de los protocolos de seguridad y la interlocución con la Administración, con el consiguiente riesgo para la correcta y eficaz prestación del servicio. En consecuencia, se considera que la configuración del contrato en dos lotes responde al equilibrio adecuado entre el fomento de la concurrencia y la necesidad de garantizar una ejecución eficiente y coordinada del contrato.

Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede

11 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 64/155	

Limitación de presentación de lotes.

- ☒ No existe limitación.
☐ Número máximo de lotes para los que una misma persona licitadora puede presentar oferta: _____

Limitación de adjudicación de lotes. No existe limitación.

- ☒ No existe limitación.
☐ Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora: _____

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes: No procede

Oferta integradora: No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote¹²: No procede

1.B. CONTRATACIÓN RESERVADA

Contrato reservado DA 4ª LCSP¹³: No

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No

1.C. CONTRATO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33ª LCSP)¹⁴: No

1.D. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

La realización de estos servicios por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberá ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP, en adelante)*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP, en adelante)*

¹² Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

¹³ Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4ª LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP”, según proceda.

¹⁴ En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 65/155	

- *Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.*
- *Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2026-2030, publicado en BOE n.º 95 de 18 de abril de 2026 (CCEES 2026, en adelante)*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Orden INT/826/2020, de 3 de septiembre, que modifica en lo relativo a plazos de adecuación electrónica la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero.*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.*
- *Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.*
- *Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.*
- *Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.*
- *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD, en adelante).*

Será de aplicación, aunque no esté contemplada específicamente, cualquier disposición, pliego, reglamento o norma de obligado cumplimiento, aunque no se encuentre expresamente indicada en este Pliego o en cualquier otro documento de carácter contractual.

En caso de presentarse discrepancias entre las especificaciones impuestas por los diferentes Pliegos, Instrucciones y Normas, se entenderá como válida la más restrictiva.

En cualquier caso, se entenderá que las normas citadas serán de aplicación en sus últimas versiones actualizadas y editadas.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

2.A.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido):	499.402,97 €
Importe del IVA:	104.874,63 €
Importe total (IVA incluido):	604.277,60 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 66/155	

N.º de Lote	Denominación del lote	Importe total en euros (IVA excluido)
1	Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Sistemas con Gestión de Alarmas (Conexión a Central Receptora y respuesta ante Alarmas) de 18 OOOE	370. 504,56 €
2	Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Sistemas con Gestión de Alarmas (Conexión a Central Receptora y respuesta ante Alarmas) de CIO Mijas	128. 898,41 €
TOTAL		499.402,97 €

Importe desglosado: ¹⁵

No es posible establecer un desglose de los costes salariales estimados con desagregación por géneros, puesto que no existen diferencias retributivas según el Convenio aplicable, y no es posible conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato. En el artículo 8 (Principio de Igualdad y no discriminación) del CCEES-2026 se indica expresamente que “se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, de planes de igualdad y su registro, y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la LCSP, se dispone lo siguiente: “Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

Con carácter general, el presupuesto del presente contrato se obtendrá como resultado de multiplicar el número de horas de prestación por el precio hora. Para ello se necesitan los siguientes datos:

- Definición de los distintos puestos a cubrir
- Estimación del número de horas a prestar en cada puesto
- Cálculo del coste de cada puesto (cálculo del coste de horas estándar y del coste de los complementos)
- Cálculo del importe de licitación del contrato

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han seguido los **criterios establecidos en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales** (CONTR 2019 279185).

Definición de los distintos puestos a cubrir

¹⁵ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 67/155	

Para la correcta definición de los distintos puestos a cubrir se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El párrafo segundo del artículo 14. *Subrogación de servicios* del CCEES-2026, establece: “[...] este artículo tiene como finalidad garantizar la estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras de este sector, aunque **no la estabilidad en el puesto de trabajo.**”

En base a esta premisa, en la definición de los puestos (y en consecuencia, de la plantilla) se tendrán en cuenta las necesidades reales de la prestación de servicio de vigilancia sin armas a contratar y no el número ni las características de los puestos que pudieran venir desarrollando los servicios con anterioridad.

- En virtud de las disposiciones establecidas en el capítulo IX (El Tiempo de Trabajo) del CCEES-2026 (artículos 52 a 57) para la confección de la jornada laboral de cada persona trabajadora es necesario tener en cuenta cuestiones como el número de horas anuales (o mensuales de trabajo), el descanso entre jornadas consecutivas, vacaciones, licencias, descansos compensatorios.... En consecuencia, para el cálculo del importe de licitación del contrato no se define la plantilla de personal que debe incluir el contrato, sino los puestos a cubrir con independencia del número de personas trabajadoras necesarias para cubrir el servicio. Así, para un puesto que deba estar cubierto 24 horas al día se definirá exactamente así, es decir, como un puesto con una jornada de 24 horas con independencia de que para la correcta prestación del servicio sean necesarias, al menos, tres personas (jornada de mañana, jornada de tarde y jornada nocturna).

Teniendo en cuenta lo anterior, se definirán los distintos puestos a cubrir estableciendo las características de cada uno de los puesto atendiendo al tipo de jornada:

- Jornada diurna (mañana o tarde).
- Jornada nocturna.
- Jornada de fin de semana y/o festivos.
- Jornada de Noche Buena y/o Noche Vieja.

A continuación se describen los efectivos, turnos y horarios del servicio a prestar en cada edificio durante el periodo contratado, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2027.

El servicio de vigilancia con presencia física se prestará en los distintos edificios/recinto de los siguientes centros y oficinas de empleo de Málaga, conforme a la distribución de horas que a continuación se describe:

CENTRO/OFICINA DE EMPLEO	CATEGORÍA	EFFECTIVOS	HORARIO
Málaga Gamarra , C/ Capitán Marcos García, 2	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
Málaga-Teatinos , Calle Kandinsky, 26	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
Málaga Capuchinos , C/ Duque de Rivas, 25	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
Málaga El Palo , Av. Juan Sebastián Elcano, 145*	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
Málaga La Paz , C/ Carril de los Guindos, 13	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
Málaga La Unión , C/ Eguiluz, 36; Portal 6	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
Fuengirola , Av. Miramar, 33. Edificio Myramar, 2	VIGILANTE SEGURIDAD	2	8:30 a 14:30
Marbella - Las Palomas , Av. Arias de Velasco 33. Conjunto Las Palomas	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30

Antequera , C/ Remedios Tomás. Urbanización Parque Verónica, Bloque 11 Parcela C	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
Vélez-Málaga , Avda. Villa de Madrid, s/n	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
Coín , C/ Clara Campoamor s/n.	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
Ronda , C/Fernando de los Ríos, 3. P.I. El Fuerte	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
Marbella - San Pedro de Alcántara , C/ Tolox, Bloque 5 – local 17	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
Torremolinos , C/José M ^a Amado, Bajo 1, Bloque A	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
Benalmádena , C/ Las Flores, s/n	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
Estepona , Avenida de Andalucía, 157	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
Álora , C/ Jazmín, local 4	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
Archidona , Avenida de Andalucía, 1	VIGILANTE SEGURIDAD	1	8:30 a 14:30
TOTAL	SEDES: 18	PUESTOS: 19	

**Actualmente la sede se encuentra en C/ Venezuela, nº1. Pendiente finalización de obras, para su traslado*

No obstante, la seguridad se podrá implantar en otras oficinas, por nueva creación o traslado de las existentes, dentro de la provincia de Málaga. Por necesidades del servicio se podrá modificar el cuadro anterior, siempre que no se sobrepase el montante de horas anuales.

Asimismo el servicio de vigilancia física se prestará todos los días de la semana, en el CIO Mijas, sito en la Avda. Abogados de Oficio, nº 4. 29649, la Cala de Mijas (Málaga), conforme a la distribución de horas que a continuación se describe¹⁶:

CATEGORÍA	PUESTOS	HORARIO
VIGILANTE SEGURIDAD	1	16:00 a 23:30 (De lunes a domingo)
VIGILANTE SEGURIDAD	2	23:30 a 7:00 (De lunes a domingo)
VIGILANTE SEGURIDAD	1	7:00 a 16:00 (Sábados, domingos y Festivos)

Estimación del número de horas a prestar en cada puesto

Se definirá el número de horas de prestación para cada uno de los puestos definidos en el apartado anterior durante todo el ámbito temporal del contrato. Así, el número de horas de cada uno de los puestos se obtendrá de multiplicar el número de horas de la jornada diaria de cada puesto, por el número de días totales de trabajo, para ese puesto, en toda la duración del contrato.

Cálculo del coste de cada puesto

El coste de cada puesto se obtiene como la suma del coste de horas estándar más los complementos que procedan.

Las horas estándar, que son las horas de actividad normal, se corresponden con la definición de servicio básico, entendiéndose por tal el que se presta en horario diurno, en día laborable y sin arma. Para el caso de otros horarios, días o prestaciones, además de para situaciones de derechos consolidados de personas trabajadoras se aplicarán los distintos pluses y con los importes especificados en el CCEES-2026.

¹⁶ Se describirán los efectivos, turnos y horarios del servicio a prestar en cada edificio durante el periodo contratado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 69/155	

En consecuencia, todas las horas de prestación tienen la consideración de “horas estándar” y luego, a las horas que se desarrollen en horarios o en condiciones especiales se les adicionará el plus que en cada caso corresponda.

1. Cálculo del coste de horas estándar

Para la obtención de los precios de licitación del presente contrato se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones.

El importe de la mano de obra tiene una diferente consideración en los servicios de vigilancia respecto de las otras dos actividades (mantenimiento de instalaciones de seguridad y gestión de alarmas).

En el caso de los servicios de seguridad, la mano de obra está completamente vinculada a la prestación, de manera que las personas trabajadoras encargadas de realizar la prestación tienen dedicación exclusiva. Esto hace que el órgano de contratación deba soportar el coste íntegro de las retribuciones del personal y en consecuencia para el cálculo de dicho coste se aplican los conceptos definidos en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2026-2030 (en adelante CCEES-2026), publicado en el BOE núm. 95, de 18 de abril de 2026.

En el caso de los servicios de mantenimiento de instalaciones de seguridad y servicios de gestión de alarmas, la mano de obra no tiene dedicación exclusiva sino que las mismas personas trabajadoras que desarrollan la prestación pueden y, generalmente, atienden otros servicios ajenos a la contratación que nos ocupa. En estos casos el coste de la mano de obra a soportar por el órgano de contratación no es el importe íntegro de las retribuciones del personal sino solo la parte proporcional del tiempo total de su jornada laboral que se dedique en el presente contrato. En consecuencia, el importe de la mano de obra es un componente más de los que componen la estructura de costes de los servicios y cuyo importe total se ha obtenido a través de los datos facilitados por las personas empresarias en la consulta preliminar del mercado realizada en la preparación del expediente del Acuerdo Marco.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, los precios de licitación para cada una de las actividades de las prestaciones incluidas en el objeto del presente contrato, se obtienen según se expone en los apartados siguientes:

1.a) Vigilancia:

Para la vigilancia se establece el precio máximo por hora de un servicio básico, entendiendo por tal el que se presta en horario diurno, en día laborable y sin arma. Para el caso de otros horarios, días o prestaciones, además de para situaciones de derechos consolidados de personas trabajadoras se aplicarán los distintos pluses y con los importes especificados en el CCEES-2026.

El importe consignado incluye los siguientes conceptos:

1.- Coste directo de mano de obra, incluyendo:

- Sueldo base.
- Pluses y complementos fijos (llamamos complementos fijos a los que son de aplicación a todos los puestos, con independencia de sus características de jornadas y prestaciones y de los derechos consolidados en cada caso):

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 70/155	

- Plus de peligrosidad mínimo definido en el artículo 43.a.3 del CCEES-2026.
- Plus de distancia y transporte
- Plus de mantenimiento de vestuario
- Parte proporcional de complementos de vencimiento superior al mes (gratificaciones de marzo, julio y navidad).
- Seguridad social.
- 2.- Coste directo de materiales o equipo.
- 3.- Costes indirectos.
- 4.- Gastos generales.
- 5.- Beneficio industrial.

En relación al cálculo del importe correspondiente a la Seguridad Social, hay que señalar que, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuadragésima tercera del Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se ha incluido el incremento correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (en adelante MEI). En dicha Disposición se recoge que la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional prevista en el artículo 127 bis, en el año 2027, será de 1 punto porcentual, del que el 0,83 corresponderá a la empresa y el 0,17 al trabajador. El tipo total en concepto de Seguridad Social a aplicar (34,33%) se obtiene de sumar al tipo existente antes de la aplicación del MEI (33,5%) y el incremento introducido por el MEI (0,83%)

En aplicación de lo establecido en el CCEES-2026 se obtienen los importes reflejados en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE MENSUALES 2027	IMPORTES ANUALES 2027
Salario base vigilantes de seguridad	1.201,92 €	14.423,04 €
Plus de peligrosidad mínimo según artículo 43.a.3 del CCEES-2026	24,93 €	299,16 €
Plus de distancia y transporte	142,63 €	1.711,56 €
Plus de mantenimiento de vestuario	116,21 €	1.394,52 €
Parte proporcional de complementos de vencimiento superior al mes (gratificaciones de marzo, julio y navidad) ¹	306,71 €	3.680,55 €
SUBTOTAL 1	1.792,40 €	21.508,83 €
Seguridad social (34,33 %)	615,33 €	7.383,98 €
TOTAL COSTES DIRECTOS DE MANO DE OBRA	2.407,73 €	28.892,81 €

¹ Su cálculo viene recogido en el artículo 45 del CCEES-2026.

Los importes anuales recogidos en la tabla no coinciden exactamente con el resultado de multiplicar los importes mensuales por doce, debido a la aplicación de criterios de redondeo a dos decimales en los importes mensuales. Los importes anuales consignados son los que prevalecen.

A partir del coste directo de la mano de obra se aplica el resto de conceptos no regulados en el CCEES-2026, estableciendo unos porcentajes de aplicación obtenidos a partir de los datos facilitados por las distintas personas empresarias del sector, participantes en la consulta preliminar del mercado realizada en la fase de preparación del expediente del Acuerdo Marco:

CONCEPTO	%	IMPORTES ANUALES 2027
----------	---	--------------------------

TOTAL COSTES DIRECTOS DE MANO DE OBRA		28.892,81 €
Costes directos de materiales y/o equipo	1,20 %	346,71 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		29.239,52 €
Costes indirectos	6,26 %	1.830,39 €
TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO		31.069,91 €
Gastos Generales	9,45 %	2.936,11 €
Beneficio industrial	9,24 %	2.870,86 €
TOTAL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL		36.876,88 €

Y dividiendo por el número total de horas de trabajo anuales (1.782 horas) establecidas en el artículo 52.1 del CCEES-2026 se obtiene el siguiente **importe de licitación por hora**:

CONCEPTO	2027
VIGILANCIA	20,69 €

1. b) Mantenimiento de sistemas de seguridad:

Se establece un precio por hora que incluye los mantenimientos tanto preventivo como correctivo y que engloba los siguientes conceptos:

- 1.- Coste directo de mano de obra.
- 2.- Coste directo de materiales o equipo.
- 3.- Costes indirectos.
- 4.- Gastos generales.
- 5.- Beneficio industrial.

Partiendo de los valores establecidos en el PCAP del Acuerdo Marco para 2026, y siguiendo el criterio establecido en dicho documento, en el que se aplica un incremento del 2% anual, se obtiene el siguiente importe por hora:

CONCEPTO	2026	2027
Coste directo de mano de obra	1,92 €	1,96 €
Coste directo de materiales y/o equipos	1,25 €	1,27 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	3,17 €	3,23 €

Para el resto de los conceptos se aplican los mismo porcentajes que en los servicios de vigilancia:

CONCEPTO	%	IMPORTE POR HORA
TOTAL COSTES DIRECTOS		3,23 €
Costes indirectos	6,26 %	0,20 €
TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO		3,43 €
Gastos Generales	9,45 %	0,32 €
Beneficio industrial	9,24 %	0,32 €
TOTAL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL		4,07 €

1.c) Gestión de alarmas:

Se establece un precio por hora que comprende tanto la conexión a una Central Receptora de Alarmas (CRA) como la respuesta ante situaciones de alarma, e incluye, igualmente, los siguientes conceptos:

- 1.- Coste directo de mano de obra.
- 2.- Coste directo de materiales o equipo.
- 3.- Costes indirectos.
- 4.- Gastos generales.
- 5.- Beneficio industrial.

Análogamente al apartado anterior:

CONCEPTO	2026	2027
Coste directo de mano de obra	0,169 €	0,172 €
Coste directo de materiales y/o equipos	0,214 €	0,218 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	0,383 €	0,390 €

CONCEPTO	%	IMPORTE POR HORA
TOTAL COSTES DIRECTOS		0,390 €
Costes indirectos	6,26 %	0,024 €
TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO		0,414 €
Gastos Generales	9,45 %	0,039 €
Beneficio industrial	9,24 %	0,038 €
TOTAL IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN ANUAL		0,49 €

Con todo ello el cuadro de **precios máximos de licitación por hora** queda como sigue, sin perjuicio de que en la presente licitación se pueda incrementar en relación a los complementos que en cada caso puedan ser de aplicación:

CUADRO PRECIO DE LAS ACTIVIDADES	IMPORTE
A. Vigilancia	20,69 €
B. Mantenimiento de sistemas de seguridad:	4,07 €
C. Gestión de alarmas	0,49 €
PRECIO DE LICITACIÓN (€/hora)	25,25 €

2. Cálculo del coste de los complementos:

Según se detalla en los artículos 42 a 44 del CCEES-2026, los servicios que se realicen en determinados horarios (nocturno, en fines de semana, en festivos...) se retribuyen mediante unos pluses que se adicionan a las retribuciones de un servicio normal.

De los complementos salariales definidos en los artículos 42 a 44 del CCEES-2026 son susceptibles de aplicación al presente contrato, los siguientes:

- Plus de antigüedad (Complemento personal)
- Plus de trabajo nocturno (Complemento de puesto de trabajo)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 73/155	

- Plus de fines de semana y festivos (Complemento de puesto de trabajo)

De entre ellos habrá que definir los que sean de aplicación a cada uno de los puestos previstos en el contrato.

Para su cálculo se tendrá en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

Plus de antigüedad (Art. 42 CCEES-2026)

Dado que a la hora de la preparación del contrato se desconoce el perfil de las personas trabajadoras que van a ejecutar la prestación, y por lo tanto la antigüedad de cada uno de ellos, para el cálculo del plus de antigüedad se establece el siguiente criterio:

Al tratarse de un contrato que es una continuación de unos servicios que ya venían prestándose se aplicará, a cada puesto, una antigüedad igual a la media de las antigüedades de las personas trabajadoras que vinieran realizando la prestación. La empresa adjudicataria estará obligada a la subrogación del personal de acuerdo con lo establecido en el CCEES-2026, según la información que se recoge en el Anexo XVI del presente pliego, a la vista de la información facilitada por el contratista actual, Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.U.

Una vez establecida la duración, el importe del plus de antigüedad se obtendrá por aplicación de las cuantías definidas en el artículo 42 del CCEES-2026.

Para el año 2027, se establece el valor correspondiente a un quinquenio de 47,47 €.

Plus de trabajo nocturno (Art. 43.g CCEES-2026)

Se fija un plus de Trabajo Nocturno por hora trabajada para 2027 de 1,30 €.

De acuerdo con el artículo 52 del CCEES-2026, se entenderá por trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente.

Plus de fin de semana y festivos (Art. 43.h CCEES-2026)

Para los casos en que proceda el plus de fin de semana y festivos se abonará 1,06 € a las personas trabajadoras en concepto de Plus por hora efectiva trabajada durante los sábados, domingos y festivos.

A efectos de cómputo será a partir de las 00,00 horas del sábado a las 24,00 del domingo y en los festivos de las 00,00 horas a las 24,00 horas de dichos días trabajados.

A los efectos de los días festivos, se tendrán en cuenta los nacionales, autonómicos y locales señalados para cada año, correspondientes al lugar de trabajo donde el o la vigilante de seguridad de vigilancia preste el servicio, independientemente del centro de trabajo donde esté dado de alta.

Una vez obtenido el importe total que corresponda por los complementos definidos, se calculan y se aplican a esta cantidad los importes correspondientes a Seguridad Social (sólo para los servicios de vigilancia), los costes directos de materiales (1,20%), Costes indirectos (6,26%), Gastos generales (9,45%) y Beneficio Industrial (9,24%).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 74/155	

El concepto de seguridad social solo se aplica a la actividad de vigilancia, por ser la única en la que el órgano de contratación debe soportar el coste completo de las retribuciones del personal. No así en el caso de las actividades de mantenimiento de sistemas y gestión de alarmas en las que, en estas actividades la mano de obra no tiene dedicación exclusiva y por tanto los órganos de contratación no tiene que soportar el importe íntegro de las retribuciones del personal, sino el coste del servicio prestado. En base a ello, la seguridad social se aplica, solo a la parte correspondiente a la actividad de vigilancia. En consecuencia, es necesario recalcular el porcentaje de seguridad social a aplicar en base al peso relativo porcentual de la actividad de vigilancia sobre el total del importe de las prestaciones incluidas en el objeto del presente contrato (81,94 %).

El Tipo corregido de Seguridad Social a aplicar asciende a 28,13%.

Cálculo del importe de licitación del contrato

Una vez obtenido el coste de cada puesto, el importe de licitación del contrato será la suma del coste de todos los puestos contemplados en el mismo.

Detalle del presupuesto máximo de licitación

El importe de licitación se ha calculado para el servicio integrado de seguridad de 19 centros dependientes del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Málaga (18 OOEE y 1 CIO), contemplando la vigilancia con personal de seguridad, el mantenimiento de los sistemas de vigilancia y su conexión a central receptora de alarma de intrusión (CRA).

Para la determinación del Presupuesto base de licitación se han considerado, conforme exige el artículo 100.2 LCSP, los costes directos (costes salariales y costes de mantenimiento y conexiones), los costes indirectos, Gastos Generales y Beneficio Industrial, al objeto de que dicho presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, a lo que se ha añadido finalmente el 21%, en concepto de de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente en las proposiciones, tal como señala el art. 139.4 LCSP.

Para determinar el importe máximo de licitación se ha realizado una estimación de costes, en base al siguiente desglose:

A. Determinación de la duración del contrato y horas de trabajo

1. Duración del contrato:

Ámbito temporal del contrato:	Desde 01/01/2027 hasta 30/06/2027
N.º de meses completos del contrato:	6
N.º días sueltos:	0
N.º de días del contrato:	
De lunes a viernes no festivos	124
Fin de semana (sábado + domingo)	52
Festivos no sábados	5
TOTAL	181

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 75/155	

Festivos sábados

1

El servicio de vigilancia se prestará en los centros, objeto de este contrato, durante el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2027.

2. Cálculo del número de horas de prestación

Entre las 6:00 y las 22:00 horas:

	OEEE	CIO	TOTAL
De lunes a viernes no festivos	14.136	992	15.128
Fin de semana (sábado + domingo)	-	884	884
Festivos no sábados	-	85	85
TOTAL	14.136	1.961	16.097
Festivos sábados	-	17	17

Entre las 22:00 y las 6:00 horas:

	OEEE	CIO	TOTAL
De lunes a viernes no festivos	-	1.798	1.798
Fin de semana (sábado + domingo)	-	754	754
Festivos no sábados	-	72,5	72,5
TOTAL	-	2.624,5	2.624,5
Festivos sábados	-	14,5	14,5

3. Cómputo de horas para aplicación de los complementos:

	OEEE	CIO	TOTAL
Horas ESTÁNDAR	14.136	4.585,5	18.721,5
Horas TRABAJO NOCTURNO	-	2624,5	2624,5
Horas FINES DE SEMANA	-	1638	1638
Horas FESTIVOS	-	189	189

Se ha estimado que será necesario emplear en la prestación del servicio un total de **18.721,50 horas de vigilancia**, durante el periodo contratado, de las cuales 14.136 horas corresponden a las OEEE y el resto al CIO Mijas. **Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria** en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

En el caso de OEEE, se prestará el servicio de vigilancia física de lunes a viernes no festivos en horario de mañana de 8:30 a 14:30. No obstante, la seguridad se podrá implantar en otras oficinas, por nueva creación o traslado de las existentes, dentro de la provincia de Málaga.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 76/155	

En el caso del CIO Mijas, el servicio de vigilancia física se prestará durante todos los días de la semana, es decir, de lunes a domingo, desde las 16:00 a 7:00 los días laborables, y los fines de semanas y festivos, las 24 horas del día.

B. Importe de los complementos:

El presente contrato se refiere a servicios que ya venían prestándose con anterioridad y en consecuencia puede darse la sustitución de la persona empresaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en relación con el artículo 14 del CCEES-2026, se deberá elaborar un documento que contenga la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que pudiera afectar la **subrogación** que resulte necesaria, para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Actualmente Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A.U. es la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar, y que tiene la condición de empleadora de las personas trabajadoras afectadas.

En base a lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 130.1 de la LCSP, la información facilitada por la empresa sobre las condiciones de los contratos de las personas que prestan servicios de vigilancia y seguridad a los que afecta la subrogación se recoge en el Anexo XVI "Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a subrogar" del presente pliego.

Tal como se indicó anteriormente, al tratarse de un contrato que es una continuación de unos servicios que ya vinieran prestándose se aplicará, a cada puesto, una antigüedad igual a la media de las antigüedades de las personas trabajadoras que vinieran realizando la prestación.

Cálculo de la antigüedades

Nº	Relación de personas trabajadoras actuales	Antigüedad en años
A.- Red de Oficinas de Empleo de Málaga y Provincia		
1	IGR (2008)	19
2	Jafa (2026)	1
3	MEBO (2006)	21
4	MBRR (2005)	22
5	JAMN (2015)	12
6	SCACM (2025)	2
7	JAGG (1996)	31
8	MCHJ(2020)	7
9	JMMM (2023)	4
10	LGU (2022)	5

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 77/155	

11	RAMJ (2017)	10
12	JEFA (2025)	2
13	SRF (2018)	9
14	CMB (2009)	18
15	JMGV (2009)	18
16	JDCG (2022)	5
17	AIEC (2005)	22
18	MAGS (2009)	18
19	MIGD (2010)	17
20	JBT (2015)	12
21	JMMO (2025)	2
22	DLR (2026)	1
23	JCIM (2022)	5
B.- CIO MIJAS		
1	JATH (2007)	20
2	JMC (2007)	20
3	MCMD (2025)	2
4	DRV (2025)	2
5	PRB (2025)	2
6	JAMG (2026)	1

Media de las antigüedades: 10,69

Años a considerar: 10,69

N.º de quinquenios: 2

Importe de los complementos de los puestos de vigilante de seguridad:

A.- Red de Oficinas de Empleo de Málaga y Provincia:

19 Puestos de vigilante de seguridad de 8:30 a 14:30 (De lunes a viernes no festivos):

Plus de antigüedad

Importes mensuales por persona

Importes unitarios según CCEES

Quinquenios: 47,47 €

Importes por períodos

Quinquenios: 94,94 €

Importes mensuales por puesto

Total horas:	744
Meses de contrato:	6
Horas por mes:	124
N.º jornadas mensuales (162 horas/mes)	0,77
Importe mensual corregido	73,10 €
Importe total inicial del complemento	438,60 €

Suplementos:

Seguridad Social (SS)		
Tipo Inicial:	33,50 %	
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI):		0,83 %
Tipo total incluyendo MEI:		34,33 %
Tipo corregido:		28,13 %
Total importe SS:		123,38 €
Costes directos de materiales y/o equipo (CDM):	1,20 %	6,74 €
Total costes directos		568,72 €
Costes indirectos (CI):	6,26 %	35,60 €

Total costes de ejecución del servicio 604,32 €

Gastos Generales (GG):	9,45 %	57,11 €
Beneficio Industrial (BI)	9,20 %	55,60 €
Importe total final del complemento		717,03 €

B.- CIO Mijas

a) 1 Puesto de vigilante de seguridad de 16:00 a 23:30 (De lunes a domingo)

Plus de antigüedad

Importes mensuales por persona

Importes unitarios según CCEES	Quinquenios:	47,47 €
Importes por períodos	Quinquenios:	94,94 €

Importes mensuales por puesto

Total horas:	1.357,50
Meses de contrato:	6
Horas por mes:	226,25
N.º jornadas mensuales (162 horas/mes)	1,40
Importe mensual corregido	132,92 €
Importe total inicial del complemento	797,52 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 79/155	

Plus de Trabajo Nocturno

Importes por hora de TRABAJO NOCTURNO s/ convenio	1,30 €
N.º Horas totales de TRABAJO NOCTURNO	271,50
Importe total del complemento:	352,95 €

Plus de fin de semana y festivos

Importes por hora de FIN DE SEMANA Y FESTIVOS s/ CCEES:	1,06 €
N.º Horas totales de TRABAJO en FIN DE SEMANA:	390,00
N.º Horas totales de TRABAJO en FESTIVOS:	45,00
N.º Horas totales de TRABAJO en FIN DE SEMANA y FESTIVOS:	435,00
Importe total del complemento:	461,10 €

Importe total inicial de complementos (Excepto resp. de equipo): 1.611,57€

Suplementos:

Seguridad Social (SS)		
Tipo Inicial:	33,50 %	
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI):		0,83 %
Tipo total incluyendo MEI:		34,33 %
Tipo corregido:		28,13 %
Total importe SS:		453,33 €
Costes directos de materiales y/o equipo (CDM):	1,20 %	24,78 €
Total costes directos		2.089,68 €
Costes indirectos (CI):	6,26 %	130,81 €
Total costes de ejecución del servicio		2.220,49 €
Gastos Generales (GG):	9,45 %	209,84 €
Beneficio Industrial (BI)	9,20 %	204,28 €
Importe total final del complemento		2.634,61 €

b) 2 Puestos de vigilante de seguridad de 23:30 a 7:00 (De lunes a domingo)

Plus de antigüedad

<u>Importes mensuales por persona</u>		
Importes unitarios según CCEES	Quinquenios:	47,47 €
Importes por períodos	Quinquenios:	94,94 €
<u>Importes mensuales por puesto</u>		
Total horas:		1.357,50
Meses de contrato:		6
Horas por mes:		226,25
N.º jornadas mensuales (162 horas/mes)		1,40

Importe mensual corregido	132,92 €
Importe total inicial del complemento	797,52 €

Plus de Trabajo Nocturno

Importes por hora de TRABAJO NOCTURNO s/ convenio	1,30 €
N.º Horas totales de TRABAJO NOCTURNO	1.176,50
Importe total del complemento:	1.529,45 €

Plus de fin de semana y festivos

Importes por hora de FIN DE SEMANA Y FESTIVOS s/ CCEES:	1,06 €
N.º Horas totales de TRABAJO en FIN DE SEMANA:	390,00
N.º Horas totales de TRABAJO en FESTIVOS:	45,00
N.º Horas totales de TRABAJO en FIN DE SEMANA y FESTIVOS:	435,00
Importe total del complemento:	461,10 €

Importe total inicial de complementos (Excepto resp. de equipo):	2.788,07 €
---	-------------------

Suplementos:

Seguridad Social (SS)		
Tipo Inicial:	33,50 %	
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI):		0,83 %
Tipo total incluyendo MEI:		34,33 %
Tipo corregido:		28,13 %
Total importe SS:		784,28 €
Costes directos de materiales y/o equipo (CDM):	1,20 %	42,87 €
Total costes directos		3.615,22 €
Costes indirectos (CI):	6,26 %	226,31 €
Total costes de ejecución del servicio		3.841,53 €
Gastos Generales (GG):	9,45 %	363,02 €
Beneficio Industrial (BI)	9,20 %	353,42 €
Importe total final del complemento		4.557,97 €

c) 1 Puesto de vigilante de seguridad de 7:00 a 16:00 (Sábado, domingo y festivo)

Plus de antigüedad

Importes mensuales por persona

Importes unitarios según CCEES	Quinquenios:	47,47 €
Importes por períodos	Quinquenios:	94,94 €

Importes mensuales por puesto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 81/155	

Total horas:	513
Meses de contrato:	6
Horas por mes:	85,50
N.º jornadas mensuales (162 horas/mes)	0,53
Importe mensual corregido	50,32 €

Importe total inicial del complemento 301,92 €

Plus de fin de semana y festivos

Importes por hora de FIN DE SEMANA Y FESTIVOS s/ CCEES:	1,06 €
N.º Horas totales de TRABAJO en FIN DE SEMANA:	468,00
N.º Horas totales de TRABAJO en FESTIVOS:	54,00
N.º Horas totales de TRABAJO en FIN DE SEMANA y FESTIVOS:	522,00

Importe total del complemento: 553,32 €

Importe total inicial de complementos (Excepto resp. de equipo): 855,24 €

Suplementos:

Seguridad Social (SS)		
Tipo Inicial:	33,50 %	
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI):		0,83 %
Tipo total incluyendo MEI:		34,33 %
Tipo corregido según modalidad:		28,13 %
Total importe SS:		240,58 €

Costes directos de materiales y/o equipo (CDM):	1,20 %	13,15 €
Total costes directos		1.108,97 €

Costes indirectos (CI):	6,26 %	69,42 €
-------------------------	--------	---------

Total costes de ejecución del servicio 1.178,39 €

Gastos Generales (GG):	9,45 %	111,36 €
Beneficio Industrial (BI)	9,20 %	108,41 €

Total Suplementos 278,43 €

Importe total final del complemento 1.398,16 €

2. Importe total de los puestos

A.- Red de Oficinas de Empleo de Málaga y Provincia:

**19 Puestos de vigilante de seguridad de 8:30 a 14:30 (De lunes a viernes no festivos) (14.136 horas):
370.504,56 €**

Importe de hora: 26,21 €

	2027
HORAS ESTÁNDAR	
Total Horas Estándar	744,00
(A) Importe de Horas Estándar	18.786,00 €€
COMPLEMENTOS	
Plus de antigüedad	438,60 €
TOTAL SUPLEMENTOS	278,43 €
(B) IMPORTE FINAL DE COMPLEMENTOS	717,03 €
(A+B) IMPORTE TOTAL DEL PUESTO (01/01/2027-30/06/2027)	19.503,03 €

B.- CIO Mijas

4 Puestos de vigilante de seguridad (4585,5 horas): 128.898,41 €

Importe de hora: 28,11 €

a) 1 Puesto de vigilante de seguridad de 16:00 a 23:30 (De lunes a domingo)

	2027
HORAS ESTÁNDAR	
Total Horas Estándar	1.357,50
(A) Importe de Horas Estándar	34.276,88 €
COMPLEMENTOS	
Plus de antigüedad	797,52 €
Plus de trabajo nocturno	352,95 €
Plus de fin de semana y festivos	461,10 €
TOTAL PLUSES	1.611,57 €
TOTAL SUPLEMENTOS	1.023,04 €
(B) IMPORTE FINAL DE COMPLEMENTOS	2.634,61 €
(A+B) IMPORTE TOTAL DEL PUESTO (01/01/2027-30/06/2027)	36.911,49 €

b) 2 Puestos de vigilante de seguridad de 23:30 a 7:00 (De lunes a domingo)

	2027
HORAS ESTÁNDAR	
Total Horas Estándar	1.357,50



(A) Importe de Horas Estándar	34.276,88 €
COMPLEMENTOS	
Plus de antigüedad	797,52 €
Plus de trabajo nocturno	1.529,45 €
Plus de fin de semana y festivos	461,10 €
TOTAL PLUSES	2.788,07 €
TOTAL SUPLEMENTOS	1.769,90 €
(B) IMPORTE FINAL DE COMPLEMENTOS	4.557,97 €
(A+B) IMPORTE TOTAL DEL PUESTO (01/01/2027-30/06/2027)	38.834,85 €
IMPORTE TOTAL DE 2 PUESTOS: 77.669,70 €	

c) 1 Puesto de vigilante de seguridad de 7:00 a 16:00 (Sábado, domingo y festivo)

	2027
HORAS ESTÁNDAR	
Total Horas Estándar	513,00
(A) Importe de Horas Estándar	12.953,25 €
COMPLEMENTOS	
Plus de antigüedad	301,92 €
Plus de fin de semana y festivos	553,32 €
TOTAL PLUSES	855,24 €
TOTAL SUPLEMENTOS	542,92 €
(B) IMPORTE FINAL DE COMPLEMENTOS	1.398,16 €
(A+B) IMPORTE TOTAL DEL PUESTO (01/01/2027-30/06/2027)	14.351,41 €

D. Presupuesto Base de Licitación

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)	499.402,97 €
IVA (21%)	104.874,63 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	604.277,60 €

Lote 1: Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Sistemas con Gestión de Alarmas (Conexión a Central Receptora y respuesta ante Alarmas) de 18 OEEE

Lote 1. Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)	370.504,56 €
IVA (21%)	77.805,96 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	448.310,52 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 84/155	

Lote 2: Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Sistemas con Gestión de Alarmas (Conexión a Central Receptora y respuesta ante Alarmas) de CIO Mijas

Lote 2. Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)	128.898,41 €
IVA (21%)	27.068,67 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	155.967,08 €

Anualidades (IVA incluido)

A) Contrato

Año	Importe	Partida Presupuestaria	Centro
2027	448.310,52 €	1439180000 G/32L/22701/29 S0508	OOEE
	155.967,08 €	1439042930 G/32L/22701/29 01	CIO

B) Posibles prórrogas

1ª Prórroga

Año	Importe	Partida Presupuestaria	Centro
2027	373.592,10 €	1439180000 G/32L/22701/29 S0508	OOEE
	129.972,57 €	1439042930 G/32L/22701/29 01	CIO
2028	74.718,42 €	1439180000 G/32L/22701/29 S0508	OOEE
	25.994,51 €	1439042930 G/32L/22701/29 01	CIO

Tramitación del gasto: Anticipada.

2.B.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 998.805,94 €

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**.

Método de cálculo:

Partiendo del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, (499.402,97€), se ha tenido en cuenta la posibilidad de 1 prórroga de hasta 6 meses.

LOTES	PBL	1 PRÓRROGA	VALOR ESTIMADO
1	370.504,56 €	370.504,56 €	741.009,12 €
2	128.898,41 €	128.898,41 €	257.796,82 €
TOTAL	499.402,97 €	499.402,97 €	998.805,94 €

2.C.PRECIO DEL CONTRATO

Sistema de determinación del precio¹⁷: A precios unitarios de conformidad con lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP.

Para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación y del valor estimado del contrato se han tomado como referencia los costes horarios del personal adscrito a la prestación y el número estimado de horas de servicio (considerándose dichos cálculos como precios unitarios), estos parámetros se utilizan exclusivamente como un método de estimación económica para determinar el presupuesto del contrato, de conformidad con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No procede

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No procede

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

3. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Al tratarse de un contrato puente, su duración queda condicionada a la entrada en vigor del nuevo Acuerdo Marco y a la formalización del correspondiente contrato basado.

Plazo total (en meses): Seis (6) meses. El plazo de ejecución previsto abarca desde el 1 de enero de 2027 o desde la formalización del contrato, si ésta fuese posterior, hasta el 30 de junio de 2027.

Plazos parciales (en meses): No

Posibilidad de prórroga: Sí

Duración de la prórroga: Una (1) prórroga de hasta seis (6) meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)¹⁸

¹⁷ El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componente de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

¹⁸ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 86/155	

4.A. CAPACIDAD

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

Según lo dispuesto en el art 65.2 de la LCSP, "Condiciones de aptitud", las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, resulte exigible para la realización de las actividades o prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las empresas licitadoras deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y en su normativa de desarrollo, así como haber obtenido la correspondiente autorización administrativa conforme al procedimiento regulado en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Dado que se trata de un servicio de vigilancia y seguridad, las personas licitadoras deberán encontrarse inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio de Interior en los apartados habilitantes para el ejercicio de la siguiente actividad:

- La vigilancia y protección de bienes, dado que la prestación incluye servicios de vigilancia presencial.
- La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas centros de control o de video-vigilancia, dado que las prestaciones compendian la puesta a punto, revisión técnica o sustitución de dichos sistemas.
- La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

Es por ello que las personas licitadoras deberán estar en posesión de las autorizaciones e inscripciones y reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada como en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

Dado que, según establece el artículo 11 del mencionado Real Decreto 2364/1994, es posible la modificación de los datos inscritos, se exige una declaración responsable sobre el mantenimiento de dicha autorización, de los términos de la misma y de las circunstancias de hecho que dieron lugar a ella.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre y demás normativa de aplicación.

La cualificación será la exigible en los artículos 17 a 20 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

En relación a la documentación previa a la adjudicación, la habilitación empresarial se considerará acreditada mediante la presentación de **copia auténtica o autenticada** administrativa o notarialmente, de la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 87/155	

Los requisitos mínimos de habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato deberán concurrir a la fecha de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La habilitación empresarial de las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales (UTE) se entenderá cumplida cuando cada persona empresaria que licite cuente con la habilitación suficiente para cumplir con la parte de la prestación objeto del contrato que vaya a realizar, de manera que se garantice que la UTE tiene todas las habilitaciones que requiera el objeto del mismo, pero sin que sea necesario que cada persona empresaria cuente con todas, sino solo con la que requiera para la ejecución de su parte de la prestación.

a. En caso de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se exigirá¹⁹:

- ☐ Declaración o certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría BÁSICA.
☒ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría MEDIA.
☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría ALTA.

Otros requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, en su caso: _____

b. En caso de contratos reservados, se exige habilitación como: No procede

c. Otros supuestos de habilitación empresarial o profesional: No

Condiciones especiales de compatibilidad.

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede

4.B. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato²⁰.

La clasificación es admitida como medio alternativo de acreditación de la solvencia económica financiera y técnico o profesional. A estos efectos, se considera válida la siguiente clasificación empresarial:

Grupo	Subgrupo	Categoría
-------	----------	-----------

¹⁹ La categoría de seguridad de los sistemas de información que sustenten la prestación del servicio determinará el procedimiento para acreditar la conformidad de esos sistemas con el ENS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. La declaración de conformidad con el ENS requerirá de una autoevaluación y la certificación requerirá de una auditoría.

²⁰ Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 88/155	

M	2	4
---	---	---

4.C. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA²¹

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, siendo éstos alternativos:

- ☒ Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo del presupuesto de licitación (IVA excluido) de cada lote.²²

Los valores de solvencia económica para cada lote se indica en la siguiente tabla:

<u>Lote</u>	<u>Denominación del lote</u>	<u>Importe mínimo</u>
1	Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Sistemas con Gestión de Alarmas (Conexión a Central Receptora y respuesta ante Alarmas) de 18 OOOE	370.504,56 €
2	Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Sistemas con Gestión de Alarmas (Conexión a Central Receptora y respuesta ante Alarmas) de CIO Mijas	128.898,41 €

Para el caso de que las personas licitadoras presenten ofertas a los dos lotes, el volumen anual mínimo de negocios exigido será el resultante de sumar los importes de solvencia correspondientes a cada lote.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- ☒ **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del presupuesto de licitación (IVA excluido)²³ el lote o lotes a los que concurra, calculado el importe de forma acumulativa en caso de varios lotes, con los siguientes importes a superar:

- 21 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera
- 22 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.
- 23 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 89/155	

<u>Lote</u>	<u>Denominación del lote</u>	<u>Importe a superar</u>
1	Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Sistemas con Gestión de Alarmas (Conexión a Central Receptora y respuesta ante Alarmas) de 18 OOOE	74.100,91 €
2	Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Sistemas con Gestión de Alarmas (Conexión a Central Receptora y respuesta ante Alarmas) de CIO Mijas	25.779,68 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: No procede

4.D. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL²⁴

Criterios y medios de acreditación²⁵ de la solvencia técnica o profesional²⁶.

☒ **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto²⁷.

²⁴ Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

²⁵ Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

²⁶ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

²⁷ Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 90/155	

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El importe mínimo anual acumulado para cada lote, conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es el siguiente:

Lote	Denominación del lote	Importe mínimo
1	Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Sistemas con Gestión de Alarmas (Conexión a Central Receptora y respuesta ante Alarmas) de 18 OOE	370.504,56 €
2	Servicio de Vigilancia y Mantenimiento de Sistemas con Gestión de Alarmas (Conexión a Central Receptora y respuesta ante Alarmas) de CIO Mijas	128.898,41 €

En el supuesto de presentar ofertas a varios lotes se deberá acreditar la solvencia que resultase de la suma de los importes correspondientes a cada uno de los lotes ofertados.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

Se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. Conforme al art. 90 LCSP, además, podrá acudir a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²⁸:
Tres últimos años

4.E. SOLVENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIA.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No

4.F. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.G. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

²⁸ El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 91/155	

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede

4.H. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA²⁹ MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: No procede

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dentro de esta plataforma, la dirección específica del Órgano de Contratación (Dirección Provincial del SAE de Málaga):

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/perfiles-contratantes/detalle?code=EICE10&codeOrganismo=CEETA>

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

☐ Ordinaria

☒ Urgente, la motivación de dicha urgencia se encuentra contemplada en la Resolución de fecha 3 de junio de 2026.

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes³⁰: No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV): Sí.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Los referidos al art. 158 LCSP.

²⁹ Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

³⁰ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 92/155	

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

- En caso de renuncia: Previa justificación del gasto realizado para la presentación de la proposición con un máximo de 300 €.
- En caso de desistimiento: Previa justificación del gasto realizado para la presentación de la proposición con un máximo de 300 €.

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- ☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí

En el Anexo XV se ha consignado la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

La información ha sido facilitada por la empresa contratista actual.

7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva³¹: Sí

En caso afirmativo: 5 % del precio base de licitación (excluido el IVA)³², para cada lote que se adjudique.

Garantía definitiva mediante retención en el precio (opcional para la persona propuesta como adjudicataria).

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)³³

- 31 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.
- 32 No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- 33 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 93/155	

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

De conformidad con lo dispuesto en el art 145.4 párrafo segundo de la LCSP:

“En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.º) del artículo 146.”

En la presente licitación, los **criterios relacionados con la calidad** representan el **58%** de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

En anexo IV “Servicios especiales a que se refieren los artículos 22.1.C), 135.5 y la disposición adicional trigésima sexta” arriba citado recoge, a los efectos indicados en el art 145.4 párrafo segundo de la LCSP, que los CPV, correspondientes a servicios de investigación y seguridad, a continuación citados estarán sujetos a dicha previsión.

Códigos indicados:

79700000-1 a 79721000-4 [Servicios de investigación y seguridad, Servicios de seguridad, Servicios de vigilancia de sistemas de alarma, Servicios de vigilancia, Servicios relacionados con el sistema de localización, Servicios de búsqueda de prófugos, Servicios de patrullas, Servicios de expedición de distintivos de identificación, Servicios de investigación y Servicios de agencia de detectives] 79722000-1, [Servicios de grafología], 79723000-8 [Servicios de análisis de residuos].

En el presente caso, los códigos CPVs, se encuentran comprendidos en el rango de códigos anteriormente señalados.

El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad -precio, en virtud de lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP.

Para la valoración de las ofertas presentadas se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación ponderables mediante **juicios de valor**, con un máximo de **40 puntos** y mediante la **aplicación de fórmulas**, con un máximo de **60 puntos**.

8.A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:

En cuanto a los **criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor**, que regirán la licitación del presente contrato, se aplicarán los siguientes :

- A) Calidad de la descripción del activo y entorno.
- B) Calidad del análisis y gestión del riesgo.
- C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección.
- D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios.
- E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar.
- F) Calidad en el sistema de calidad del mantenimiento preventivo.
- G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 94/155	

La valoración de los documentos que componen los criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor, con un **máximo de 40 puntos**, se hará siguiendo las siguientes escalas:

Calidad de la descripción del activo y entorno: (Puntuación máxima prevista 9,00 puntos).

- Realiza una exhaustiva (muy buena) descripción del activo e identificación de las amenazas.
Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza una detallada (buena) descripción del activo e identificación de las amenazas.
Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza una correcta (aceptable) descripción del activo e identificación de las amenazas.
Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza una somera (insuficiente) descripción del activo e identificación de las amenazas.
Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza una errónea (deficiente) descripción del activo e identificación de las amenazas.
Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

- Calidad del análisis y gestión del riesgo: (Puntuación máxima prevista 9,00 puntos).

- Realiza una exhaustiva (muy buena) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección.
Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza una detallada (buena) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección.
Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza una correcta (aceptable) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección.
Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza una somera (insuficiente) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección.
Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza una errónea (deficiente) evaluación de los riesgos y de las medidas de protección.
Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

- Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección: (Puntuación máxima prevista 7,00 puntos).

- Realiza unos exhaustivos (muy buenos) protocolos de actuación ante incidentes.
Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza unos detallados (buenos) protocolos de actuación ante incidentes.
Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza unos correctos (aceptables) protocolos de actuación ante incidentes.
Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza unos someros (insuficientes) protocolos de actuación ante incidentes.
Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 95/155	

- Realiza unos erróneos (deficientes) protocolos de actuación ante incidentes.
Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

- Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios: (Puntuación máxima prevista 7,00 puntos).

- Realiza una exhaustiva (muy buena) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección.
Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza una detallada (buena) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección.
Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza una correcta (aceptable) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección.
Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza una somera (insuficiente) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección.
Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista.
- Realiza una errónea (deficiente) descripción de los recursos humanos, organizativos y técnicos para eventualmente restituir/reforzar el sistema de protección.
Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

- Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar: (Puntuación máxima prevista 3,00 puntos).

- Provee de un sistema de información informatizado que incluye la monitorización permanente de los elementos a mantener, en el que el propio cliente puede optar por acceder directamente o por recibir informes a demanda.
Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.
- Provee de un sistema de información informatizado que describe el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, y las formas de acceso del cliente a la información.
Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista.
- Provee de un sistema de información no informatizado que describe de forma completa el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, y las formas de acceso del cliente a la información.
Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista.
- Provee de un sistema de información no informatizado que describe parcialmente el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, y las formas de acceso del cliente a la información.
Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 96/155	

- No ha previsto proveer de un sistema de información ni describe el tipo de documentos que servirán para informe periódico al cliente, la frecuencia y soporte de las comunicaciones, su conservación, ni las formas de acceso del cliente a la información.
Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

- Calidad en el sistema de calidad del mantenimiento preventivo: (Puntuación máxima prevista 2,00 puntos).

- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad y prevé incluso financiar su auditoría externa trimestral.
Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.
- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad y prevé incluso financiar su auditoría externa semestral.
Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista.
- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad y prevé incluso financiar su auditoría externa anual.
Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista.
- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad pero no prevé financiar su auditoría externa, ofreciendo un plan de control y revisiones por la propia empresa que excede y mejora los mínimos legales establecidos.
Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista.
- El modelo de gestión del mantenimiento preventivo está fundado en normas de calidad pero no prevé financiar su auditoría externa, ofreciendo un plan de control y revisiones por la propia empresa que se limita a los mínimos legales establecidos.
Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

- Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar: (Puntuación máxima prevista 3,00 puntos).

- Provee de un exhaustivo sistema de información informatizado para la comunicación de averías, el seguimiento de las mismas (también por el cliente), y la generación de informes al respecto. (Incluso históricos de averías por componente).
Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.
- Provee de un completo sistema de información informatizado para la comunicación de averías, el seguimiento de las mismas, y la generación de informes al respecto. (Incluso históricos de averías por componente).
Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista.
- Provee de un sistema de información informatizado para la comunicación de averías, el seguimiento de las mismas y la generación de informes al respecto.
Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista.
- Provee de un sistema de información no informatizado para la comunicación de averías.
Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 97/155	

- No provee de sistema de información para la comunicación de averías.
- Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):³⁴

Deberá contener la siguiente información:

A) Descripción del activo y entorno:

La descripción de su entorno (social, cultural, económico, urbanístico, etc), la del propio activo (características constructivas, medidas físicas de protección, paramentos exteriores, cerramientos, cubiertas, vanos, sistemas de cierre, módulos o elementos adosados, conectados o colindantes, etc.) y la de los elementos que lo componen (denominación, localización y función de uso). Así como la identificación de amenazas.

B) Análisis y gestión del riesgo:

Fundada en el análisis de su probabilidad e impacto, una evaluación de los riesgos a los que pueda verse sometido el activo, haciendo especial mención a los derivados de las amenazas de carácter intencional o antisocial. Descripción de las medidas de protección que, en el marco de lo que es objeto del contrato, permitan gestionar los niveles de riesgo identificados.

C) Previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección:

Proyecto del protocolo de actuación ante los incidentes que puedan presentarse por concreción o materialización de cada uno de los riesgos ya evaluados en el documento anterior.

D) Previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios:

En este punto se describirá la disponibilidad, como eventuales medios de apoyos a los servicios, de los recursos humanos, organizativos y técnicos (arcos, escáneres, vehículos, etc.) de la empresa, para restituir/reforzar el sistema de protección del edificio. Se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la diversidad de medios y la localización de los servicios de la empresa más próximos a los edificios objeto de protección.

E) Sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo:

Se deberá describir el sistema de manera que se pueda apreciar el grado en el que se facilita a la clientela el seguimiento de la prestación contratada.

F) Sistema de calidad del mantenimiento preventivo:

Se describirá el sistema de calidad previsto por la persona licitadora en el modelo de gestión.

G) Sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar:

Se deberá describir el sistema de manera que se pueda apreciar el grado en el que se facilita al cliente el seguimiento de la prestación contratada.

8.B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Los **criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas**, que regirán la licitación del presente contrato, a tener en cuenta son:

³⁴ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 98/155	

- H) Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas.
- I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación.
- J) Formación obligatoria. Horas presenciales.
- K) Oferta económica.

La valoración de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, con un **máximo de 60 puntos**, se hará siguiendo las siguientes escalas:

- Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas: (Puntuación máxima prevista 4,00 puntos).

- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en un tercio del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas del contrato.
Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.
- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en la mitad del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas del contrato.
Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista.
- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en dos tercios del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas del contrato.
Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista.
- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en tres cuartos del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas del contrato.
Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista.
- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en más de los tres cuartos del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas del contrato.
Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista.

- Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación: (Puntuación máxima prevista 4,00 puntos)

En el PPT, se establece que en caso de avería y/o deterioro de la calidad de algún sistema de seguridad, la empresa llevará a cabo la reparación y puesta en funcionamiento de forma inmediata, fijándose en un plazo máximo de 24 horas.

A partir de los tiempos ofertados de restitución a correcto funcionamiento/sustitución para cada uno de los elementos a mantener, se calculará, para cada persona licitadora, el tiempo medio de respuesta para los 10 primeros elementos (o la totalidad si fueran menos de diez).

A continuación se ordenarán, de menor a mayor, los tiempos medios de todas las personas licitadoras.

Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista para el primer menor tiempo medio de respuesta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 99/155	

Se otorgará el 75% de la puntuación máxima prevista para el segundo mejor tiempo medio de respuesta.

Se otorgará el 50% de la puntuación máxima prevista para el tercer mejor tiempo medio de respuesta.

Se otorgará el 25% de la puntuación máxima prevista para el cuarto mejor tiempo medio de respuesta.

Se otorgará el 0% de la puntuación máxima prevista para el quinto y siguientes tiempos medios de respuesta.

- Formación Obligatoria. Horas presenciales: (Puntuación máxima prevista 10,00 puntos)

- Oferta 10 horas de formación presencial (mínimo establecido en el artículo 7 de la Orden INT/318/2011). Se otorgarán 0 puntos.
- Oferta 12 horas de formación presencial. Se otorgará el 20% de la puntuación máxima prevista.
- Oferta 14 horas de formación presencial. Se otorgará el 40% de la puntuación máxima prevista.
- Oferta 16 horas de formación presencial. Se otorgará el 60% de la puntuación máxima prevista.
- Oferta 18 horas de formación presencial. Se otorgará el 80% de la puntuación máxima prevista.
- Oferta 20 horas de formación presencial. Se otorgará el 100% de la puntuación máxima prevista.

- Oferta económica: (Puntuación máxima prevista 42,00 puntos).

La máxima puntuación (**42** puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (**0** puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 100/155	

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):³⁵

H) Previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas:

Se detallará el tiempo que la persona licitadora está en condiciones de garantizar que tardará en la comprobación presencial de alarmas y aportación de llaves cuando sea ello necesario.

La declaración responsable, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B del presente pliego.

I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación:

Tabla con los tiempos previstos de restitución a correcto funcionamiento/sustitución para cada uno de los elementos a mantener definidos en el PPT del presente contrato.

La declaración responsable, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-C del presente pliego.

J) Formación obligatoria. Horas presenciales:

Se expondrá el número de horas presenciales de formación obligatoria sobre el mínimo establecido en el artículo 7 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

El compromiso, debidamente firmado y fechado, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-D del presente pliego.

K) Oferta económica:

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo Error: no se encontró el origen de la referencia -A del presente pliego.

CRITERIOS	Ptos	Tipo	Calidad
A) Calidad de la descripción del activo y entorno	9	JV	SI
B) Calidad del análisis y gestión del riesgo	9	JV	SI
C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección	7	JV	SI
D) Calidad de las previsiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios	7	JV	SI
E) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento preventivo que se propone desarrollar	3	JV	SI
F) Calidad en el sistema calidad del mantenimiento preventivo.	2	JV	SI
G) Calidad en el sistema de información para la gestión del mantenimiento correctivo que se propone desarrollar	3	JV	SI
H) Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas	4	F	SI
I) Tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación (ver PPT del basado)	4	F	SI
J) Formación obligatoria. Horas presenciales.	10	F	SI
K) Oferta económica	42	F	NO
TOTAL PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	40		
TOTAL PUNTUACIÓN FÓRMULAS	60		
TOTAL PUNTUACIÓN	100		
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD	58		

JV: Criterio valorado mediante juicio de valor. F: Criterio valorado mediante la aplicación de fórmulas.

³⁵ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 101/155	

8.C. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO³⁶:

50% en la valoración de la propuesta técnica (criterios adjudicación ponderables mediante un juicio de valor).

A estos efectos, únicamente pasarán a la fase de valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas aquellas ofertas que obtengan una puntuación igual o superior a 20 puntos en los criterios sujetos a juicios de valor.

8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA³⁷:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Se considerará anormalmente baja toda aquella oferta económica, IVA excluido, que sea inferior en más de un 20 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas, IVA excluido, y además la puntuación que le corresponde en el resto de los **criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas** diferentes del precio sea igual o superior a 14 puntos de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
- Cuando se presente una única empresa licitadora, se considerará anormalmente baja si su oferta económica, IVA excluido, es un 20% más baja que el presupuesto base de licitación, IVA excluido, y además, la puntuación que le corresponde en el resto de los **criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas** diferentes del precio sea igual o superior a 14 puntos de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

Se considera incurso en anormalidad a toda oferta que, con independencia del número de licitadores y de los puntos obtenidos en el resto de criterios de adjudicación, haya hecho una baja de más del 25% del Presupuesto Base de Licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Quando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador que, en el **plazo de tres días hábiles** contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose su oferta de manera razonada, explicando detalladamente el porque del bajo nivel de precios o costes económicos, o cualquier otro detalle en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta; para ello presentará la

³⁶ En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

³⁷ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Quando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 102/155	

información y los documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

8.E. COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR LAS OFERTAS: No procede

Al tratarse de una licitación en la que se le ha atribuido una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática y, por tanto, una menor a aquéllos que dependan de un juicio de valor, la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio se llevará a cabo por personal técnico adscrito a la Coordinación Provincial del SAE en Málaga.

La Dirección Provincial del SAE en Málaga designará, mediante Resolución, al personal técnico dependiente del órgano de contratación para el estudio y evaluación del sobre electrónico nº2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor” de las ofertas recibidas en la licitación del presente contrato. La Comisión Técnica estará formada por al menos dos personas con conocimiento en la materia, de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos aclaraciones y dudas considere.

8.F. CRITERIOS DE DESEMPATE³⁸:

(Cláusula 10.6)

1. Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2. Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12).

9.A. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social (obligatoria)³⁹:

³⁸ El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

³⁹ Especificar al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.2 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 103/155	

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Digitalización de la prestación del servicio que deberá incluir la reducción del uso de papel:

- Parte de trabajo digital y automatizado.
- Informes electrónicos del servicio.
- Sistema de control on-line con seguimiento del servicio en tiempo real.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución deberá ser acreditado ante el órgano de contratación, a requerimiento de la persona responsable del contrato, mediante declaración responsable sobre el uso digital de la prestación del servicio.

Dado que la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado⁴⁰.

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación⁴¹:

- a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
- b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
- d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

Otras: _____

9.B. CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

⁴⁰ Cláusula 12.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴¹ Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD respecto a la autorización de la persona responsable del tratamiento para que la encargada del tratamiento recurra a otra encargada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 104/155	

- Las indicadas para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): Ninguna

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Para el incumplimiento de la condición especial de ejecución, relativa a la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la penalidad será la de la Resolución definitiva del contrato, dado que es un incumplimiento de la obligación principal del contrato, según lo previsto en el artículo 192.2 de la LCSP, en relación con el artículo 211.1 f) de la LCSP.

La no acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución de tipo medioambiental, relativa a la acreditación de las actuaciones realizadas para fomentar la “reducción de papel”, a requerimiento del Órgano de Contratación, dará lugar a imposición de una penalidad por importe del 1% del importe mensual de facturación, IVA excluido.

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias de vigilancia y seguridad prestadas por vigilantes (sin armas) por tratarse de tareas críticas que afectan a la seguridad del edificio y las personas. Es decir, se considera tarea crítica el servicio de vigilancia física, prestado por personal vigilante, por afectar a la seguridad del edificio y de las personas.

Deberán ser ejecutadas directamente por la empresa contratista, por sí misma o como integrante de una Unión Temporal de Empresas.

Se permite la subcontratación del resto de las prestaciones. La empresa subcontratista deberá contar con la habilitación requerida.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 105/155	

El mantenimiento de las instalaciones de seguridad contra intrusión, así como la conexión a una Central Receptora de Alarmas 24 horas (CRA) se podrán subcontratar, con empresas especializadas y homologadas o con los servicios técnicos oficiales”, debiendo cumplir los requisitos de habilitación.

Respecto a los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, teniendo en cuenta que se encuentran vinculados, sólo se podrán subcontratar de forma conjunta, no siendo posible que sean prestados de forma separada o independiente.

La empresa subcontratada deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en los demás documentos contractuales suscritos entre el adjudicatario y el órgano de contratación.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: Sí

En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas: Sí

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos que puedan suponer acceso a datos personales: Sí

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias⁴²: Sí

Sí, las propias de un contrato de vigilancia y seguridad derivadas de la normativa de seguridad y salud vigentes en cada momento.

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda).

- ☒ Penalidad del 20% del importe del subcontrato
- ☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

⁴² Obligatorio consignar “Sí” en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 106/155	

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Retraso en la presentación de documentación obligatoria:

- Demora en la entrega del Plan de Formación, según lo estipulado en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.
- Retraso injustificado en la entrega del programa de trabajos, con respecto el plazo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

Régimen de penalidades:

El órgano de contratación del contrato podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Los posibles incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación, se clasifican en leves, graves y muy graves, según se relaciona a continuación. Asimismo se establece el régimen de penalidades a imponer en función de la gravedad para los distintos tipos de incumplimientos.

Incumplimientos leves:

Son incumplimientos leves, dando lugar a imposición de un apercibimiento:

- 1) Cualquier incumplimiento de la normativa aplicable no calificados como graves o muy graves.
- 2) Cualquier incumplimiento de las prescripciones del PCAP o PPT no calificados como graves o muy graves.
- 3) Desobediencia de las Instrucciones e indicaciones de la persona responsable del contrato.
- 4) El incumplimiento injustificado de las obligaciones de aportación de documentación (partes diarias, partes de incidencias, informes mensuales, etc.) previstos en el pliego de prescripciones técnicas, o que le sean requeridos por la Administración contratante, o falsear la documentación mencionada.
- 5) No actuar con la adecuada conducta y decoro que exige la prestación del servicio y con el respeto a las personas que acceden al edificio, tanto público en general como personal de la administración.
- 6) La falta de diligencia en la prestación de los servicios.
- 7)

Se dejará constancia por el responsable del contrato por escrito de dicho incumplimiento, por algún medio electrónico habitual de comunicación con la persona contratista, en el que pueda tener conocimiento el mismo.

Incumplimientos graves:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 107/155	

Son incumplimientos graves, dando lugar a imposición de una penalidad por importe del 5% del precio del contrato, IVA excluido:

- 1) La acumulación de 3 incumplimientos leves.
- 2) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el PPT que repercutan en el cumplimiento del cuadro horario o de la comunicación de incidencias.
- 3) Obstrucción de las tareas inspectoras de la persona responsable del contrato.
- 4) Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el presente PCAP y/o en el PPT.
- 5) Incumplimiento del procedimiento de selección o sustitución de vigilantes previsto, en el PPT.
- 6) Incumplimiento de alguna de las funciones de los vigilantes, definidas en el PPT, cuando no se hayan producido daños a las personas, a las cosas o a las instalaciones.
- 7) El incumplimiento por la empresa de la obligación de respuesta ante una situación de alarma.
- 8) Habitual falta de puntualidad en la incorporación o abandono del servicio.
- 9) Revelar información relativa a los centros de trabajo o recintos donde desarrollen sus funciones.
- 10) Incumplimiento habitual del Programa de trabajos.

Incumplimientos muy graves:

Son incumplimientos muy graves, dando lugar a imposición de una penalidad por importe del 10% del precio del contrato, IVA excluido:

- 1) La acumulación de 3 incumplimientos graves.
- 2) Cualquier incumplimiento de los compromisos que hayan sido ofertados en la licitación de entre los recogidos como criterios de baremación, siempre que no se encuentre recogidos expresamente en otro incumplimiento regulado en este pliego.
- 3) Adscribir a los servicios personal sin la habilitación legal de vigilante de seguridad.
- 4) Incumplimiento de alguna de las funciones de los vigilantes, definidas en el PPT, cuando se hayan producido daños a las personas, a las cosas o a las instalaciones
- 5) El incumplimiento por la empresa de la obligación de conexión de los sistemas de alarma de los edificios a central receptora de alarmas.
- 6) La no comunicación inmediata al Responsable del Contrato de cualquier incidencia de las calificadas como graves.
- 7) No mantener vigente el seguro de responsabilidad civil.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí

Los posibles incumplimientos, se clasifican en leves, graves y muy graves, según se relaciona a continuación. Asimismo se establece el régimen de penalidades a imponer en función de la gravedad para los distintos tipos de incumplimientos.

Incumplimientos leves:

Son incumplimientos leves, dando lugar a imposición de un apercibimiento:

- 1) Dejar un puesto de vigilancia descubierto hasta una hora en el mismo turno de trabajo.
- 2) Ausencia del servicio de hasta un día.

Se dejará constancia por el responsable del contrato por escrito de dicho incumplimiento, por algún medio electrónico habitual de comunicación con la persona contratista, en el que pueda tener conocimiento el mismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 108/155	

Incumplimientos graves:

Son incumplimientos graves, dando lugar a imposición de una penalidad por importe del 5% del precio del contrato, IVA excluido:

- 1) Dejar un puesto de vigilancia descubierto más de una hora y hasta cuatro horas en el mismo turno de trabajo.
- 2) Ausencia del servicio de hasta dos días.
- 3) La no realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos objeto del contrato.

Incumplimientos muy graves:

Son incumplimientos muy graves, dando lugar a imposición de una penalidad por importe del 10% del precio del contrato, IVA excluido:

- 1) Incumplir la dotación de personal definida en el presente contrato.
- 2) Dejar un puesto de vigilancia descubierto más de cuatro horas en el mismo turno de trabajo.
- 3) Ausencia del servicio tres o más días consecutivos.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (determinación obligatoria)⁴³: Sí

Los posibles incumplimientos, se clasifican en leves, graves y muy graves, según se relaciona a continuación. Asimismo se establece el régimen de penalidades a imponer en función de la gravedad para los distintos tipos de incumplimientos.

Incumplimientos leves:

Son incumplimientos leves, dando lugar a imposición de un apercibimiento:

- 1) La omisión de datos no esenciales, errores materiales o inexactitudes de carácter menor en la información facilitada sobre las condiciones de subrogación del personal, siempre que no supongan perjuicio relevante para los trabajadores afectados ni dificulten de forma sustancial el proceso de subrogación.
- 2) El retraso no superior a cinco días hábiles en la remisión de la información exigida sobre las condiciones de subrogación, cuando dicho retraso no haya generado perjuicios acreditados ni haya afectado al normal desarrollo del procedimiento de adjudicación o de la ejecución del contrato basado.

Incumplimientos graves:

Son incumplimientos graves, dando lugar a imposición de una penalidad por importe del 5% del precio del contrato, IVA excluido:

- 1) La falta de aportación de información relevante o necesaria sobre las condiciones de subrogación del personal, cuando dicha omisión pueda afectar a los derechos laborales de los trabajadores o dificultar el cumplimiento por el nuevo adjudicatario de sus obligaciones de subrogación.
- 2) La aportación de información inexacta, incompleta o incorrecta sobre las condiciones de subrogación que genere retrasos, incidencias o conflictos laborales durante la preparación o ejecución del contrato basado.

⁴³ Conforme a lo dispuesto en el artículo 130.4 de la LCSP se contemplará necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de información de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 109/155	

- 3) El retraso en la remisión de la información de subrogación que exceda del plazo previsto en el pliego o del requerido por el órgano de contratación, siempre que dicho retraso haya producido efectos negativos en la correcta tramitación del contrato o en la ejecución del mismo.

Incumplimientos muy graves:

Son incumplimientos muy graves, dando lugar a imposición de una penalidad por importe del 10% del precio del contrato, IVA excluido:

- 1) La falta total de aportación de la información sobre las condiciones de subrogación cuando esta resulte obligatoria conforme a la normativa laboral o a lo previsto en el presente pliego.
- 2) La aportación consciente o dolosa de información falsa sobre las condiciones de subrogación del personal, con independencia de los perjuicios efectivos que se hayan producido.
- 3) Cualquier incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación que haya dado lugar a reclamaciones laborales, conflictos colectivos o responsabilidades para la Administración contratante.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

Régimen de penalidades:

La aplicación y el pago de cualesquiera penalidades impuestas en el presente pliego, no excluye la indemnización a que SAE pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados, que será compatible, en todo caso, con aquéllas.

La imposición de penalidades será independiente de la exigencia, en su caso, de indemnización por los daños y perjuicios causados conforme al artículo 194 de la LCSP.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del servicio.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las cantidades que en concepto de pago del precio del contrato deban abonarse a la persona contratista.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario, mediante la correspondiente “acta de incidencias”, cuyo recibí será firmado por el receptor o remitido por correo con acuse de recibo al adjudicatario a la dirección facilitada a efectos de notificaciones “SIREC”.

Dichos incumplimientos serán puestos en conocimiento de la persona contratista, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estime oportunas a su derecho ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, la cual será la competente para resolver el procedimiento.

A la vista de las alegaciones presentadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, por la persona responsable del contrato se formulará la correspondiente propuesta al órgano de contratación,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 110/155	

que dictará el acuerdo que proceda. Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización del servicio.

En caso de dictarse resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el servicio.

Las faltas serán calificadas por la Administración fijando la penalización en resolución motivada.

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente PCAP, se notificará al contratista, haciéndose efectiva su importe mediante deducción en la factura(s) presentada(s) tras dicha notificación.

Además de las previstas en la cláusula 25 del presente pliego, se establecen las siguientes **causas de resolución del contrato**:

- 1) En el caso de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en CCEES 2026 para éstas también durante la ejecución del contrato, supuesto recogido en el artículo 211.1.i) LCSP, la resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP, y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
- 2) En el supuesto señalado en el artículo 109.2 de la LCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa contratista y no reponga o amplíe aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurrirá en causa de resolución.
- 3) La comisión por parte de la empresa contratista de las infracciones muy graves durante la vigencia del contrato, indicadas en los apartados anteriores, si así se determina por el órgano de contratación.
- 4) La reiteración de deficiencias que lleve aparejadas penalidades por importe superior al 20% del precio del contrato, IVA excluido.
- 5) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, establecida en el apartado correspondiente del presente pliego, de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por el órgano de contratación de los mismos se determine como tal, durante 5 años desde el conocimiento de la misma.
- 6) Incumplimiento de la condición especial de ejecución, relativa a la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de protección de datos, a la que se les atribuye el carácter de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 111/155	

obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, establecida en el apartado correspondiente del presente pliego.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad:

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales de carácter mensual.

El pago se efectuará mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedidas por la empresa adjudicataria, junto con el correspondiente certificado de conformidad por la persona responsable del contrato, tras la realización de la prestación del periodo.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deberá ser repercutido como partida independiente en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica⁴⁴:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga	A01006753
De destino (Unidad Tramitadora):	Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga	A01006753
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

⁴⁴ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 112/155	

Plazo de garantía:

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía con una duración de **seis meses (para los servicios de mantenimiento de sistemas y equipos de seguridad)**, es decir, a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Programa de trabajo: Sí

En los primeros quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, la persona contratista presentará un *Programa de Trabajos*, con el contenido y condiciones establecidas en la cláusula 6 del PPT del presente contrato.

Este programa de trabajo será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

Este programa incluirá un plan de formación para todo el personal adscrito al servicio, en el que se reflejarán todas las acciones formativas.

Todas las acciones formativas ofertadas (tanto en materia de capacitación profesional como en materias sociales) se recogerán en un Plan de Formación que detallará cada una de las acciones formativas, su denominación, contenido, número de horas y calendario de impartición, teniendo en cuenta que todas las acciones formativas deberán estar impartidas en su totalidad en el plazo máximo de 6 meses desde la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 113/155	

adjudicación de cualquier contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de la penalidad que se detalla en el Anexo I-apartado 11 del PCAP

El citado Plan de Formación deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días desde la adjudicación del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de la penalidad que se detalla en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Viene recogida en el Anexo XIV: Modelo de Acuerdo de Confidencialidad.

Tendrá la consideración de información confidencial toda aquella a la que tenga acceso la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, y en particular:

- Los datos personales de personas empleadas públicas, autoridades, proveedores, personas usuarias y cualquier otra persona que acceda o se relacione con los inmuebles, incluidos en el presente contrato.
- La información relativa a sistemas de seguridad, vigilancia, horarios, incidencias, recorridos, protocolos de actuación, planes de autoprotección, registros de entradas y salidas, así como cualquier otra información que pueda afectar a la seguridad de los inmuebles, de las personas o de los bienes.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad (mínimo 5 años): Cinco años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el carácter confidencial (Cláusula 12.3.1 PCAP).

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro:

La persona contratista deberá tener suscrito el **seguro de responsabilidad civil**, de acuerdo con el Anexo del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, según las previsiones de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

La duración de la cobertura será igual a la duración del contrato más su período de garantía.

El órgano de contratación del contrato podrá solicitar, en cualquier momento durante toda la vigencia del contrato, la acreditación de la vigencia y condiciones del seguro exigido.

La empresa adjudicataria deberá acreditar documentalmente el abono de las primas correspondientes a la póliza que tiene contratada.

Las personas adjudicatarias vendrán obligadas a comunicar de manera inmediata a la Dirección Provincial del SAE cualquier modificación de la póliza de seguro que suponga una alteración o reducción de las condiciones de cobertura inicialmente exigidas.

Cesión del contrato: Sí. En los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No procede

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 114/155	

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 23)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 24)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causa⁴⁵:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES⁴⁶

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

16.A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.

⁴⁵ Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación.

⁴⁶ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 115/155	

El tratamiento consistirá en el registro y conservación automáticos y temporalizados de las imágenes procedentes de los sistemas de video vigilancia de los inmuebles.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

La finalidad de las imágenes y los datos asociados será, exclusivamente conservar constancia de la presencia en el edificio o en su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque está prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del inmueble, la posibilidad de estas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de video vigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en el se contengan.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de video vigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

16.B. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS POR LA PERSONA CONTRATISTA.

Las categorías de actividad u operaciones de tratamiento, de personas interesadas y de datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona contratista son⁴⁷:

Categorías de actividad en relación a los fines del tratamiento	Categorías de personas interesadas	Categorías de datos personales a los que se puede acceder
Vigilancia y seguridad de inmuebles mediante sistemas de videovigilancia	Personas que acceden o transitan por los edificios inmueble(s) Personal empleado público y laboral Personas visitantes	Imágenes y, en su caso, sonido relacionados con sistemas de videovigilancia. Datos identificativos obtenidos de forma incidental a través de imágenes.

16.C. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.

⁴⁷ Las distintas categorías disponibles pueden consultarse en <https://www.aepd.es/documento/relacion-tablas-guia-riesgo-eipd-tablas.odt>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 116/155	

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda).

☒ Recogida (capture data)	☒ Registro (grabación)	☒ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación(almacenamiento)	☒ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión(cruce)	☐ Cotejo	☒ Limitación
☒ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☒ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☒ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

16.D. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe destruir los datos (imágenes), una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano de contratación. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

16.E. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a) Las aplicables de conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en función de la siguiente categoría de seguridad de los sistemas:
- Si se utilizan sistemas de información de la persona contratista, la categoría de seguridad será la establecida en el Anexo I-apartado 4.
 - En los casos en los que el objeto del contrato contemple el desarrollo o mantenimiento de sistemas de información, la categoría de seguridad será la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A estas medidas se sumarán las adicionales que se definan en base a análisis de riesgos conforme al artículo 24 del RGPD y, en los supuestos de su artículo 35, a la evaluación de impacto en la protección de datos cuando en esos sistemas de información se traten datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del citado Real Decreto 311/2022.

- b) Las previstas en los artículos 105 a 114 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, si se trata de tratamientos no automatizados de nivel de riesgo medio, en todo aquello que no sea contrario a lo previsto en el RGPD.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 118/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴⁸)**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [_____].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

⁴⁸ Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 119/155	

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 120/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁴⁹)

TITULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁵⁰

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes empresas (indicaNo pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) r todas las empresas del grupo):

1. _____.

2. _____.

3. _____.

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

49 Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

50 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 121/155	

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas):

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

TERCERO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar: _____ .
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: _____ .
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: _____ .

Nombre o perfil empresarial 1: _____ .

Nombre o perfil empresarial 2: _____ .

Nombre o perfil empresarial 3: _____ .

☐ **NO** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1: _____ .

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 1: _____ .

Nombre o perfil empresarial 2: _____ .

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 2: _____ .

Nombre o perfil empresarial 3: _____ .

Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 3: _____ .

CUARTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 122/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3⁵¹)

TÍTULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁵²

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº _____ (indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial⁵³:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

(Lugar, fecha y firma)

51 Cláusula 9.2.1.c del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

52 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

53 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 123/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁵⁴)

TITULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

- ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁵⁵

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

- ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁵⁶

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %
Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

54 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

55 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

56 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 124/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-A

LOTE 1: SERVICIO DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS (CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA Y RESPUESTA ANTE ALARMAS) DE 18 OEEE

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁵⁷)

TÍTULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁵⁸.

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de _____ euros (_____ €) ⁵⁹, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros (_____ €) ⁶⁰.

(A) Horas estimadas 6 meses	Importe hora máximo (IVA excluido)	(B) Importe hora ofertado (IVA excluido)	(A) x (B) Importe total en euros (IVA excluido)
14.136	26,21 €		

(Lugar, fecha, firma)

⁵⁷ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁵⁹ Expresar el importe en letra y número.

⁶⁰ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 125/155	

NOTAS:

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El importe hora ofertado deberá indicarse con un máximo de dos decimales. En el caso de que aparezcan más de dos decimales, se redondeará a dos decimales sobre la base de la normativa euro (ley 46/1998, de 17 de diciembre de introducción al euro y demás disposiciones concordantes).

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

El importe hora indicado en su oferta (columna 'Importe hora ofertado (IVA excluido)'), no podrá superar el importe establecido en la columna "Importe hora máximo de licitación (IVA excluido)". En el supuesto de que por error se haya fijado un importe hora superior al importe hora máximo de licitación, la Administración podrá subsanar dicha circunstancia sustituyéndolo por el importe hora máximo de licitación.

La omisión en la categoría 'Importe hora ofertado (IVA excluido)' se valorará dividiendo el "Importe total en euros (IVA excluido)" entre el número de Horas estimadas.

En caso que se detecten errores aritméticos en los cálculos de la proposición económica, se procederá a su rectificación de oficio.

En aquellos casos en que exista una aparente discordancia entre el Importe hora ofertado (IVA excluido) y el Importe total en euros (IVA excluido), las valoraciones se basarán en las previsiones del PCAP, el cuál determina en el Anexo I que el sistema de determinación del precio es por precios unitarios, y tendrá prevalencia ante posibles eventuales errores aritméticos al importe total; por tanto, el precio unitario es el que se tomará como referencia inamovible de la oferta. De esta forma, el desfase que pueda aparecer en el precio total no se considera incongruencia sino mero error aritmético que se puede corregir de conformidad con el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos, y con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 126/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-A

LOTE 2: SERVICIO DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS (CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA Y RESPUESTA ANTE ALARMAS) DE CIO MIJAS

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁶¹)

TITULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁶².

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de _____ euros (_____ €) ⁶³, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de _____ euros (_____ €) ⁶⁴.

(A) Horas estimadas 6 meses	Importe hora máximo de licitación (IVA excluido)	(B) Importe hora ofertado (IVA excluido)	(A) x (B) Importe total en euros (IVA excluido)
4.585,5	28,11 €		

(Lugar, fecha, firma)

⁶¹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁶³ Expresar el importe en letra y número.

⁶⁴ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 127/155	

NOTAS:

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El importe hora ofertado deberá indicarse con un máximo de dos decimales. En el caso de que aparezcan más de dos decimales, se redondeará a dos decimales sobre la base de la normativa euro (ley 46/1998, de 17 de diciembre de introducción al euro y demás disposiciones concordantes).

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

El importe hora indicado en su oferta (columna 'Importe hora ofertado (IVA excluido)'), no podrá superar el importe establecido en la columna "Importe hora máximo de licitación (IVA excluido)". En el supuesto de que por error se haya fijado un importe hora superior al importe hora máximo de licitación, la Administración podrá subsanar dicha circunstancia sustituyéndolo por el importe hora máximo de licitación.

La omisión en la categoría 'Importe hora ofertado (IVA excluido)' se valorará dividiendo el "Importe total en euros (IVA excluido)" entre el número de Horas estimadas.

En caso que se detecten errores aritméticos en los cálculos de la proposición económica, se procederá a su rectificación de oficio.

En aquellos casos en que exista una aparente discordancia entre el Importe hora ofertado (IVA excluido) y el Importe total en euros (IVA excluido), las valoraciones se basarán en las previsiones del PCAP, el cuál determina en el Anexo I que el sistema de determinación del precio es por precios unitarios, y tendrá prevalencia ante posibles eventuales errores aritméticos al importe total; por tanto, el precio unitario es el que se tomará como referencia inamovible de la oferta. De esta forma, el desfase que pueda aparecer en el precio total no se considera incongruencia sino mero error aritmético que se puede corregir de conformidad con el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos, y con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 128/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-B
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL TIEMPO MEDIO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN DE
LOS COMPONENTES DE LA INSTALACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁶⁵)

TITULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁶⁶

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

DECLARA, que el tiempo medio de reparación/reposición de componentes de la instalación para cada uno de los elementos a mantener para los 10 primeros elementos (o la totalidad si fueran menos de diez) de será de _____.

(Lugar, fecha, firma)

⁶⁵ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁶ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 129/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-C
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CALIDAD DE LAS PREVISIONES RELATIVA A LAS CONDICIONES Y TIEMPOS EN LA PRESTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE ALARMAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁶⁷)

TITULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁶⁸

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a a garantizar la comprobación presencial de alarmas en _____ del tiempo máximo previsto en el documento de prescripciones técnicas del contrato.

(Lugar, fecha, firma)

⁶⁷ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁸ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 130/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-D
MODELO DE COMPROMISO SOBRE FORMACIÓN DEL PERSONAL.
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁶⁹)

TITULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁷⁰

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado, **se compromete:**

1. A ofertar un total de horas anuales de formación **presencial** de las 20 horas de formación obligatoria mínima anual establecidas en el artículo 7 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
2. A incluir todas las acciones formativas anteriores en un Plan de Formación que detallará cada una de las acciones formativas, su denominación, contenido, número de horas y calendario de impartición.
3. A la entrega de dicho Plan de Formación en un plazo máximo de 30 días desde la adjudicación del contrato.
4. A la impartición de todas las acciones formativas en el plazo máximo de 6 meses desde la adjudicación del contrato.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

⁶⁹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁰ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 131/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁷¹

TÍTULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE: CONTR_2026_178473

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____⁷².

DECLARA

PRIMERO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA) con n.º _____:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____.
2. _____.

SEGUNDO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con n.º _____:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____.
2. _____.

(Lugar, fecha y firma)

⁷¹ Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata de una declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral.

⁷² Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 132/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷³)

TITULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁷⁴

SE OPONE a que la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga ⁷⁵ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma)

⁷³ Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁴ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁷⁵ Indicar órgano de contratación del expediente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 133/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁶)

TITULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁷⁷

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁶ Cláusula 10.7.2. letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 134/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁸)

TÍTULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁷⁹

AUTORIZA ala Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga ⁸⁰ a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁸¹
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁸ Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁸⁰ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁸¹ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 135/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸²⁾)

TITULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁸³

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ y el número particular personas trabajadoras con discapacidad de _____; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____.

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁸² Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸³ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 136/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁸⁴

TÍTULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____⁸⁵

DECLARA

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐ Opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐ Opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

– Importe de la retención en el precio: _____ €

– Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: _____ €

☐ Ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

(Lugar, fecha y firma)

⁸⁴ Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁵ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 137/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸⁶)

NO PROCEDE

TÍTULO:

EXPEDIENTE :

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____ ⁸⁷.

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1. Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
3. Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4. Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁸⁶ Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁷ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 138/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸⁸)

TITULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____, en calidad de _____.⁸⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación que, en el presente contrato, cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es _____ y cuentan con todas las garantías de cumplimiento de protección de datos relativas a las transferencias internacionales ⁹⁰:

☐ Por ser ubicaciones dentro del Espacio Económico Europeo.

☐ Por contar con alguna de las garantías jurídicas habilitadas en el Capítulo V del Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, decisiones de adecuación, etc.), aportando para ello la documentación acreditativa de dichas garantías.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación, como persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento de datos.

(Lugar, Fecha y firma)

⁸⁸ Cláusula 10.7.2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁹ Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁹⁰ Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 139/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁹¹)

En _____, a la fecha de la firma electrónica

TITULO: SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

EXPEDIENTE : CONTR_2026_178473

REUNIDOS

De una parte, _____, en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de NIF _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero _____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____, en nombre de _____, con domicilio social en _____, provista de NIF Q4100684B (Servicio Andaluz de Empleo).

EXPONEN

Primero.- Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

Tercero.- Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

Cuarto.- Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

⁹¹ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 140/155	

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 141/155	

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida del Servicio Andaluz de Empleo en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Empleo. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Empleo. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria”. **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Empleo y, en consecuencia,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYG7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 142/155	

esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 143/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁹²⁾)

NO PROCEDE

TÍTULO:

EXPEDIENTE :

D./D^a. _____, con **DNI** _____, actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae, que se consignan a continuación, a efectos de desempeñar el siguiente puesto en la ejecución del contrato: _____ (indicar el puesto a desempeñar).

Titulación académica que se acredita			
Título:		Fecha de titulación:	

Trabajos que se acreditan para el cumplimiento del requisito de experiencia ^(*)			
Denominación del contrato en el que realizó los trabajos:			
Puesto desempeñado:			
Precio del contrato sin IVA (en euros):			
Promotor/a:			
Plazo de ejecución (en meses):		Fecha de finalización:	

^(*) Los trabajos realizados que acreditarán la experiencia de los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato se expresarán con indicación del contrato que dio cobertura a los mismos y del puesto de trabajo desempeñado en la ejecución de ese contrato.

En caso de acreditar más de un puesto desempeñado, añadir un nuevo cuadro para cada puesto y contrato.

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de trabajos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

⁹² Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYG7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 144/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XV
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A
SUBROGAR⁹³**

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación n ⁹⁴	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (%)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual ⁹⁵
A.- Personal de vigilancia y seguridad que presta servicios en OOEE SAE								
IGR	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	74,10%	21/03/2008	INDEFINIDO	16.928,28 €	1.410,69€
Jafa	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	510	74,10%	11/05/2026	INTERINIDAD	15.399,24 €	1.283,27 €
MEBO	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	73%	03/01/2006	INDEFINIDO	17.542,92 €	1.461,91 €
MBRR	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	70%	01/09/2005	INDEFINIDO	16.473,48 €	1.372,79 €
JAMN	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	289	74%	19/09/2015	INDEFINIDO	16.396,32 €	1.366,36 €
SCACM	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	289	67,90%	21/08/2025	INDEFINIDO	14.110,56 €	1.175,88 €

93 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

94 El personal está acogido al Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2026-2030, publicado en BOE n.º 95 de 18 de abril de 2026 (CCEES 2026)

95 La base de cotización mensual se ha calculado dividiendo el salario bruto anual proporcionado por la empresa contratista actual entre 12.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 145/155	

JAGG	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100	100%	01/08/1996	INDEFINIDO	26.558,28 €	2.213,19 €
MCHJ	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	74%	06/07/2020	INDEFINIDO	15.887,64 €	1.323,97 €
JMMM	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	289	74%	08/11/2023	INDEFINIDO	15.378,48 €	1.281,54 €
LGU	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	73%	01/08/2022	INDEFINIDO	15.170,40 €	1.264,20 €
RAMJ	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	289	73%	21/01/2017	INDEFINIDO	17.473,44 €	1.456,12 €
JEFA	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	74%	05/11/2025	INDEFINIDO	15.378,48 €	1.281,54 €
SRF	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	289	74,07%	26/11/2018	INDEFINIDO	15.902,33 €	1.325,19 €
CMB	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	289	75%	03/11/2009	INDEFINIDO	17.133,84 €	1.427,82 €
JMGV	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	74%	02/03/2009	INDEFINIDO	17.026,68 €	1.418,89 €
JDCG	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	289	74%	03/07/2022	INDEFINIDO	15.378,48 €	1.281,54 €
AIEC	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	73%	12/08/2005	INDEFINIDO	17.179,20 €	1.431,60 €
MAGS	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	289	73%	27/01/2009	INDEFINIDO	16.676,88 €	1.389,74 €
MIGD	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	73%	01/02/2010	INDEFINIDO	16.676,88 €	1.389,74 €
JBT	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	289	74%	20/03/2015	INDEFINIDO	16.396,32 €	1.366,36 €
JMMO	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	74%	10/02/2025	INDEFINIDO	15.378,48 €	1.281,54 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 146/155	

DLR	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	200	74%	01/06/2026	INDEFINIDO	15.378,48 €	1.281,54 €
JCIM	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100	100%	26/09/2022	INDEFINIDO	20.781,48 €	1.731,79 €
B.- Personal de vigilancia y seguridad que presta servicios en CIO MIJAS								
JATH	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100	100%	01/11/2007	INDEFINIDO	22.845,36 €	1.903,78 €
JMC	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100	100%	20/07/2007	INDEFINIDO	22.845,36 €	1.903,78 €
MCMD	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	189	100%	02/04/2025	INDEFINIDO	20.781,48 €	1.731,79 €
DRV	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	189	100%	05/04/2025	INDEFINIDO	20.781,48 €	1.731,79 €
PRB	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	189	100%	20/05/2025	INDEFINIDO	20.781,48 €	1.731,79 €
JAMG	CCEES2026	VIGILANTE DE SEGURIDAD	100	100%	10/05/2026	INDEFINIDO	20.781,48 €	1.731,79 €

La información ha sido facilitada por la empresa contratista actual, GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 147/155	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN⁹⁶ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y PARA LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA” (CONTR.: 2026_178473)
LOTE:⁹⁷

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^o. / D^a. M.^a del Carmen Sánchez Sierra**, en su calidad de Directora Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; Resolución de 4 de marzo de 2026, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia; y Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de formación para el Empleo, integrados en la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, para la ejecución de las funciones previstas en el artículo 3, apartado 5º de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, **D^o. / D^a** _____, con D.N.I./N.I.E./pasaporte _____⁹⁸, actuando en nombre propio o en nombre y representación de _____, con N.I.F./DUNS nº _____, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de _____ D./Dña. _____, mediante escritura de fecha ____ de _____ de _____, bajo el nº _____ de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de _____ con fecha ____ de _____ de _____.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

⁹⁶ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

⁹⁷ Deberá formalizarse un documento administrativo de contrato por cada lote al que se adjudique.

⁹⁸ A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 148/155	

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha __ de ____ de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha __ de ____ de ____ (Informe n.º ____).

TERCERO.- La Intervención _____ de la Junta de Andalucía, con fecha __ de ____ de ____ fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día __ de ____ de ____, por importe de _____ (____ euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día __ de ____ de ____ y en el DOUE el __ de ____ de ____ ..

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha __ de ____ de ____, por importe de _____ (____ euros), IVA excluido, a la empresa/persona _____.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha __ de ____ de ____.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.º./ D.ª. _____, en nombre y representación de _____ se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS EN LA RED DE CENTROS Y OFICINAS DE EMPLEO Y EN LA ESCUELA CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO DE MIJAS EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA” (CONTR.: 2026_178473), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2026-2030 (en adelante CCEES 2026).
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, sin coste adicional para la Administración, y en concreto:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 149/155	

- Garantía de tiempo medio de respuesta de reparación / reposición de componentes de la instalación de __ horas.
- Garantía de comprobación presencial de alarmas en __ minutos.
- Compromiso de impartición de ____ horas presenciales de formación obligatoria.

d) El cumplimiento de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que consiste en el cumplimiento de las horas de formación del personal adscrito al servicio.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ____ (__ euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ____ (__ euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ____ (__ euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria	Centro
1439180000 G/32L/22701/29 S0508	OOEE
1439042930 G/32L/22701/29 01	CIO

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración es de 6 meses, iniciándose el 1 de enero y finalizando el 30 de junio de 2027.

Se contempla la posibilidad de 1 prórroga de hasta seis (6) meses de duración.

No obstante, al tratarse de un contrato puente, su duración queda condicionada a la entrada en vigor del nuevo Acuerdo Marco y a la formalización del correspondiente contrato basado.

En el caso de OOEE, se prestará el servicio de vigilancia física de lunes a viernes no festivos en horario de mañana de 8:30 a 14:30. Será necesario emplear un total de **14.136 horas de vigilancia.**

En el caso CIO Mijas el servicio de vigilancia física se prestará todos los días de la semana, es decir, de lunes a domingo, desde las 16:00 a 7:00 los días laborables, y los fines de semanas y festivos, las 24 horas del día. Será necesario emplear un total de **4.585,50 horas de vigilancia.**

En el Anexo I-apartado 2 del PCAP, se recoge la correspondiente descripción considerando los diferentes centros, puestos y puntos de vigilancia que se implanten, así como los turnos y horario de permanencia de los vigilantes en cada uno de ellos.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa/persona contratista _____ está obligada a presentar a la Administración un

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas. 150

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 150/155	

programa de trabajo, en los primeros quince días contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación.

En el programa de trabajo se incluirán el contenido y las condiciones establecidas en la cláusula 6 del PPT, en el que se basa el presente contrato.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de __ de ____ de ____, una garantía definitiva⁹⁹ por importe de _____ (____ euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n° _____, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

(en su caso) De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de seis meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación, debiendo comunicarlo por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, es decir, estar en posesión de la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior regulada tanto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada como en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

⁹⁹ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 151/155	

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura de La empresa contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar el trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 25 del PCAP y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

De conformidad con la cláusula 25 y el Anexo I- apartado 11 del PCAP, la **resolución** de los contratos podrá tener lugar por alguna de las siguientes **causas**:

- 7) En los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En el caso de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en CCEES 2026 para éstas también durante la ejecución del contrato, supuesto recogido en el artículo 211.1.i) LCSP, la resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP, y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- 8) En el supuesto señalado en el artículo 109.2 de la LCSP, es decir, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa contratista y no reponga o amplíe aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurrirá en causa de resolución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 152/155	

- 9) La comisión por parte de la empresa contratista de las infracciones muy graves durante la vigencia del contrato, indicadas en los apartados anteriores, si así se determina por el órgano de contratación.
- 10) La reiteración de deficiencias que lleve aparejadas penalidades por importe superior al 20% del precio del contrato, IVA excluido.
- 11) Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución de los contratos la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.
- 12) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, establecida en el apartado correspondiente del presente pliego, de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por el órgano de contratación de los mismos se determine como tal, durante 5 años desde el conocimiento de la misma.
- 13) Incumplimiento de la condición especial de ejecución, relativa a la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de protección de datos, a la que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, establecida en el apartado correspondiente del presente pliego.

DÉCIMO SEGUNDA.- Falta de consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO CUARTA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en el mismo.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

La persona contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

Normas aplicables

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 153/155	

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento y en concreto por:

- La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- El Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- La Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- La Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- El Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- El Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2026-2030, publicado en BOE n.º 95 de 18 de abril de 2026 (CCEES 2026, en adelante)
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/826/2020, de 3 de septiembre, que modifica en lo relativo a plazos de adecuación electrónica la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 154/155	

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta presentada completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmALRHBWPMWYGM7Y9VKLRMU3X2W	PÁG. 155/155	